



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 25 de septiembre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 004.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO ITAU VS VICTOR OSWALDO LOPEZ RAD 202200160

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/09/2023 15:00

1 archivos adjuntos (144 KB)

MEMORIAL liquidacion credito VICTOR OSWALDO LOPEZ.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** ERIKA MEDINA <kajuli7@yahoo.es>**Enviado:** martes, 12 de septiembre de 2023 14:41**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Carlos Gustavo Angel <cangelvillanueva@gmail.com>**Asunto:** MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO ITAU VS VICTOR OSWALDO LOPEZ RAD 202200160

Buenas tardes

Por medio de la presente me permito radicar el memorial del asunto

Gracias

Atentamente;

--

Erika Juliana Medina Medina

Abogada Santiago De Cali

Especialista Derecho Procesal Civil

Universidad Externado de Colombia

Calle 6 Norte # 2N - 36 Oficina 527

Edificio El Campanario B/ Centenario

Cali- Valle del Cauca

Teléfono: +57.2.4055997

Movil: + 57.301.7895510

CARLOS GUSTAVO ANGEL & ASOCIADOS
A B O G A D O S

Señor(a)
Juez 1 Civil del CIRCUITO de ejecución de Cali
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU
DEMANDADOS: VICTOR OSWALDO LOPEZ
RADICACION: 2022-160-001

--
CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted a fin de presentar la siguiente liquidación actualizada del crédito que se cobre mediante el presente proceso en concordancia con el Art. 446 del Código General del Proceso

336.975.216	27/12/2021	31/12/2022	4	26,19%	871.245
336.975.216	1/01/2022	31/01/2022	31	27,42%	7.033.799
336.975.216	1/02/2023	28/02/2022	28	27,45%	6.359.283
336.975.216	1/03/2022	31/03/2022	31	27,71%	7.099.810
336.975.216	1/04/2022	30/04/2022	16	28,58%	3.766.168
336.975.216	1/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	7.519.671
336.975.216	1/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	7.499.609
336.975.216	1/06/2022	31/07/2022	30	31,92%	7.782.221
336.975.216	1/08/2022	31/08/2022	31	33,32%	8.348.192
336.975.216	1/09/2022	30/09/2022	30	35,25%	8.482.829
336.975.216	1/10/2022	31/10/2022	31	36,92%	9.121.992
336.975.216	1/11/2022	30/11/2022	30	38,67%	9.184.690
336.975.216	1/12/2022	31/12/2022	31	41,46%	10.069.411
336.975.216	1/01/2023	31/01/2023	31	43,26%	10.436.671
336.975.216	1/02/2023	28/02/2023	28	45,27%	9.792.213
336.975.216	1/03/2023	31/03/2023	31	46,26%	11.038.664
336.975.216	1/04/2023	30/04/2023	30	47,09%	10.841.653
336.975.216	1/05/2023	31/05/2023	31	45,41%	10.869.359
336.975.216	1/06/2023	30/06/2023	30	46,64%	10.755.519
336.975.216	1/07/2023	12/07/2023	31	44,04%	10.594.390
336.975.216	1/08/2023	31/08/2023	31	43,13%	10.410.302
336.975.216	1/09/2023	12/09/2023	12	42,05%	3.944.633
	181.822.325				
336.975.216					
					518.797.541
SUBTOTAL A PAGAR					

Este valor total por \$ 518.797.541 de la liquidación de crédito aquí EXPLICADA valor que no incluye ni costas ni agencias en derecho que deben ser liquidadas por el despacho

Edificio el Campanario
Barrio Centenario: Calle 6 N No 2N-36 of. 527 y 528
Teléfono: (+572) 3480642
Móvil: (+572) 3167444803 y/o 3017895510
Cali - Colombia

cangelvillanueva@gmail.com
kajuliz@yahoo.es

CARLOS GUSTAVO ANGEL & ASOCIADOS

A B O G A D O S

judicial. La misma fue realizada de acuerdo al mandamiento de pago proferido en el proceso y a los documentos que anexo a este escrito.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,



CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA
C.C. 94.492.051 de Cali
T.P. 121.880 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

Edificio el Campanario

Barrio Centenario: Calle 6 N No 2N-36 of. 527 y 528

Teléfono: (+572) 3480642

Móvil: (+572) 3167444803 y/o 3017895510

Cali - Colombia

cangelvillanueva@gmail.com

kajuliz@yahoo.es



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 25 de septiembre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen, EjecutivoAcontinuacionOrdinario ID 027.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO//RADICADO:730013103009-2012-00365-00//DEMANDANTE: CLÍNICA FARALLONES//DEMANDADOS: JHON JAIRO OSPINA Y OTRO//ASS

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 02/05/2023 14:48

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (121 KB)

Memorial liquidación del crédito 2012-00365.pdf;

Señores

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
RADICADO:	730013103009- 2012-00365 -01
DEMANDANTE:	CLÍNICA FARALLONES
DEMANDADOS:	JHON JAIRO OSPINA Y OTRO

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la **CLÍNICA FARALLONES**, comedidamente allego la liquidación del crédito al interior del proceso de la referencia de conformidad con lo manifestado en el memorial adjunto.

Del señor juez,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S de la J.
ASS

Señores

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
RADICADO: 730013103009-2012-00365-01
DEMANDANTE: CLÍNICA FARALLONES
DEMANDADOS: JHON JAIRO OSPINA Y OTRO

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la **CLÍNICA FARALLONES**, comedidamente allego la liquidación del crédito al interior del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Auto No. 037 de 24 de enero de 2023 por medio del cual se ordenó librar mandamiento de pago, y en el auto No. 232 de 27 de marzo de 2023 por medio de cual se ordena seguir la ejecución.

Así pues, en atención al mandato contenido en dichos documentos, se presenta la liquidación que tiene en cuenta los siguientes parámetros:

1. El valor de las costas a favor del ejecutante es de \$15.000.000. Ello en atención a que por medio de auto del 21 de octubre de 2022 expedido por el Juzgado Dieciocho (18) Civil del Circuito de Cali se aprobó dicha suma por concepto de agencias de derecho, decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.
2. Los intereses de mora sobre la suma anteriormente enunciada se calcularon en razón del 6% anual, desde el 01 de noviembre y hasta que se haga efectivo el pago.
3. La liquidación de los intereses moratorios se efectuó desde el 01 de noviembre de 2022 hasta el día 02 de mayo de 2023. La fecha de inicio de la tasación de los intereses moratorios obedece a la fijada por el despacho en el auto de 24 de enero de 2023 y la fecha final corresponde al día en que efectivamente se presenta la liquidación del crédito.
4. Se calculó el 3% sobre las pretensiones esgrimidas como capital en el mandamiento de pago correspondientes a agencias de derecho en favor de mi mandante que equivalen a la suma de \$450.000.

Teniendo en cuenta lo anterior la liquidación del crédito es la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Caso Jhon Jairo Ospina y Carolina Ordóñez

CAPITAL INSOLUTO	INTERESES DE MORA		DÍAS	TASA DE INTERÉS MORATORIO Efectivo anual*	TASA DE INTERÉS MORATORIO Efectivo mensual*	TASA DE INTERÉS MORATORIO Efectiva diaria*	VALOR DE INTERÉS MORATORIO
	DESDE	HASTA					
\$ 15.000.000	1/11/2022	30/11/2022	30	38,67%	2,76%	0,091%	408.844,14
\$ 15.000.000	1/12/2022	31/12/2022	31	41,46%	2,93%	0,096%	448.226,35
\$ 15.000.000	1/01/2023	31/01/2023	31	43,26%	3,04%	0,100%	464.574,43
\$ 15.000.000	1/02/2023	28/02/2023	28	45,27%	3,16%	0,104%	435.887,24
\$ 15.000.000	1/03/2023	31/03/2023	31	46,26%	3,22%	0,106%	491.371,35
\$ 15.000.000	1/04/2023	30/04/2023	30	47,09%	3,27%	0,107%	482.601,67
\$ 15.000.000	1/05/2023	2/05/2023	2	45,41%	3,17%	0,104%	31.215,16
CAPITAL							\$ 15.000.000
INTERÉS MORATORIO GENERADO							\$ 2.731.505
3% AGENCIAS DE DERECHO							\$ 450.000
TOTAL							\$ 18.181.505

Del señor Juez.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. N° 19.395.114 de Bogotá
T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 25 de septiembre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen ID 085 y 086.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REMISIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. RAD. 2021-00055-00

Stephania Gutierrez Moreno <andrea25_165@hotmail.com>

Mié 5/07/2023 3:48 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTOR

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO HIPOTECARIO Y CON ACCIÓN PERSONAL

DEMANDANTE: GILBERTO URIBE AZCÁRATE.

DEMANDADO : ECHEVERRI OSORIO Y COMPAÑÍA LTDA

RADICACIÓN : 011-2021-00055-00

ASUNTO: REMISIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

ANDREA STEPHANÍA GUTIÉRREZ MORENO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 1.144.157.482 de Cali, y tarjeta profesional de Abogada No. 239.468 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el proceso señalado en la referencia como apoderada judicial de la parte actora, señor **GILBERTO URIBE AZCÁRATE**, por medio de la presente me permito elevar escrito junto con la liquidación del crédito en dos (2) anexos.

Atentamente:

A. STEPHANÍA GUTIÉRREZ MORENO

T.P. 239.468 del C.S.Jud.

RV: REMISIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. RAD. 2021-00055-00

Stephania Gutierrez Moreno <andrea25_165@hotmail.com>

Miércoles 5/07/2023 3:58 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (460 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO PAGARE2.pdf; LIQUIDACION DEL CREDITO PAGARE1.pdf; MEMORIAL REMITE LIQUIDACION DEL CREDITO A JULIO 2023.pdf;

Recibido. Excusas Dra. logro evidenciar error en la carga de los archivos. Gracias por la advertencia; motivo por lo cual reenvió el memorial y anexos.

Muchas gracias.

De: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 5 de julio de 2023 3:55 p. m.

Para: andrea25_165@hotmail.com <andrea25_165@hotmail.com>

Asunto: RE: REMISIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. RAD. 2021-00055-00

Cordial saludo.

El memorial no trae los anexos a los que hace referencia.

Atentamente

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Secretaria

Juzgado Once Civil del Circuito de Cali

De: Stephania Gutierrez Moreno <andrea25_165@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 5 de julio de 2023 3:48 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. RAD. 2021-00055-00

DOCTOR

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO HIPOTECARIO Y CON ACCIÓN PERSONAL

DEMANDANTE: GILBERTO URIBE AZCÁRATE.

DEMANDADO : ECHEVERRI OSORIO Y COMPAÑÍA LTDA

RADICACIÓN : 011-2021-00055-00

ASUNTO: REMISIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

ANDREA STEPHANÍA GUTIÉRREZ MORENO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 1.144.157.482 de Cali, y tarjeta profesional de Abogada No. 239.468 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el proceso señalado en la referencia como apoderada judicial de la parte actora, señor **GILBERTO URIBE AZCÁRATE**, por medio de la presente me permito elevar escrito junto con la liquidación del crédito en dos (2) anexos.

Atentamente:

A. STEPHANÍA GUTIÉRREZ MORENO
T.P. 239.468 del C.S.Jud.



A. Stephania Gutiérrez Moreno

DOCTOR
NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO HIPOTECARIO Y CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE: GILBERTO URIBE AZCÁRATE.
DEMANDADO : ECHEVERRI OSORIO Y COMPAÑÍA LTDA
RADICACIÓN : 011-2021-00055-00

ASUNTO: REMISIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

ANDREA STEPHANÍA GUTIÉRREZ MORENO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 1.144.157.482 de Cali, y tarjeta profesional de Abogada No. 239.468 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el proceso señalado en la referencia como apoderada judicial de la parte actora, señor **GILBERTO URIBE AZCÁRATE**, por medio del presente escrito permito manifestar lo siguiente:

1. - Teniendo en cuenta, que la Sentencia favorable, ejecutoriada y en firme, dictada en el presente compulsivo, emerge necesario actualizar las sumas adeudadas por el deudor con base el capital insatisfecho plasmado en los Pagaré No. 1 y 2, base de ejecución.

2.- Así pues, junto con el presente escrito se anexa la liquidación del crédito junto con los intereses respectivos liquidados a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Financiera, para que sea incorporada en el expediente y sea tomada en cuenta en el momento procesal oportuno.

3.- ANEXOS.

3.1.- Dos archivos en PDF con la liquidación del crédito.

Atentamente:

A. STEPHANÍA GUTIÉRREZ MORENO
T.P. 239.468 del C.S.Jud.

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL PAGARE 1.	
VALOR	\$ 1.871.500.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		1-nov-20
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	26,76	
FECHA DE CORTE		
DIAS	26	4-jul-23
TASA EFECTIVA	44,64	
TIEMPO DE MORA	963	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,00
INTERESES	\$ 36.182.333,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.491.722.743
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.871.500.000
SALDO INTERESES	\$ 1.491.722.743
DEUDA TOTAL	\$ 3.363.222.743

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	FECHA ABONO	ABONOS	FECHA ABONO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 36.681.400,00				\$ 72.863.733,33	\$ 0,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 36.307.100,00				\$ 109.170.833,33	\$ 0,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 36.868.550,00				\$ 146.039.383,33	\$ 0,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 36.494.250,00				\$ 182.533.633,33	\$ 0,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 36.307.100,00				\$ 218.840.733,33	\$ 0,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 36.119.950,00				\$ 254.960.683,33	\$ 0,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 36.119.950,00				\$ 291.080.633,33	\$ 0,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 36.119.950,00				\$ 327.200.583,33	\$ 0,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 36.307.100,00				\$ 363.507.683,33	\$ 0,00
sep-21	17,29	25,94	1,94	\$ 36.307.100,00				\$ 399.814.783,33	\$ 0,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 35.932.800,00				\$ 435.747.583,33	\$ 0,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 36.307.100,00				\$ 472.054.683,33	\$ 0,00
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 36.681.400,00				\$ 508.736.083,33	\$ 0,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 37.055.700,00				\$ 545.791.783,33	\$ 0,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 38.178.600,00				\$ 583.970.383,33	\$ 0,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 38.552.900,00				\$ 622.523.283,33	\$ 0,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 39.675.800,00				\$ 662.199.083,33	\$ 0,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 40.798.700,00				\$ 702.997.783,33	\$ 0,00
jun-22	21,28	31,92	2,34	\$ 43.793.100,00				\$ 746.790.883,33	\$ 0,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 43.793.100,00				\$ 790.583.983,33	\$ 0,00
ago-22	21,28	31,92	2,34	\$ 43.793.100,00				\$ 834.377.083,33	\$ 0,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 47.723.250,00				\$ 882.100.333,33	\$ 0,00
oct-22	23,50	35,25	2,55	\$ 47.723.250,00				\$ 929.823.583,33	\$ 0,00
nov-22	24,61	36,92	2,65	\$ 49.594.750,00				\$ 979.418.333,33	\$ 0,00
dic-22	25,78	38,67	2,76	\$ 51.653.400,00				\$ 1.031.071.733,33	\$ 0,00
ene-23	27,64	41,46	2,93	\$ 54.834.950,00				\$ 1.085.906.683,33	\$ 0,00
feb-23	28,84	43,26	3,04	\$ 56.893.600,00				\$ 1.142.800.283,33	\$ 0,00
mar-23	30,18	45,27	3,16	\$ 59.139.400,00				\$ 1.201.939.683,33	\$ 0,00
abr-23	30,84	46,26	3,22	\$ 60.262.300,00				\$ 1.262.201.983,33	\$ 0,00
may-23	31,39	47,09	3,27	\$ 61.198.050,00				\$ 1.323.400.033,33	\$ 0,00
jun-23	30,27	45,41	3,17	\$ 59.326.550,00				\$ 1.382.726.583,33	\$ 0,00
jul-23	29,76	44,64	3,12	\$ 58.390.800,00				\$ 1.441.117.383,33	\$ 0,00

SALDO CAPITAL	X	X	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
\$ 1.871.500.000,00				72.863.733	\$ 0,00	0	36.681.400	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		109.170.833	\$ 0,00	0	36.307.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		146.039.383	\$ 0,00	0	36.868.550	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		182.533.633	\$ 0,00	0	36.494.250	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		218.840.733	\$ 0,00	0	36.307.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		254.960.683	\$ 0,00	0	36.119.950	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	3		291.080.633	\$ 0,00	0	36.119.950	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		327.200.583	\$ 0,00	0	36.119.950	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		363.507.683	\$ 0,00	0	36.307.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		399.814.783	\$ 0,00	0	36.307.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		435.747.583	\$ 0,00	0	35.932.800	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		472.054.683	\$ 0,00	0	36.307.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		508.736.083	\$ 0,00	0	36.681.400	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	3		545.791.783	\$ 0,00	0	37.055.700	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		583.970.383	\$ 0,00	0	38.178.600	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		622.523.283	\$ 0,00	0	38.552.900	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	3		662.199.083	\$ 0,00	0	39.675.800	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		702.997.783	\$ 0,00	0	40.798.700	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		746.790.883	\$ 0,00	0	43.793.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		790.583.983	\$ 0,00	0	43.793.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		834.377.083	\$ 0,00	0	43.793.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		882.100.333	\$ 0,00	0	47.723.250	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		929.823.583	\$ 0,00	0	47.723.250	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	3		979.418.333	\$ 0,00	0	49.594.750	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		1.031.071.733	\$ 0,00	0	51.653.400	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		1.085.906.683	\$ 0,00	0	54.834.950	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		1.142.800.283	\$ 0,00	0	56.893.600	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		1.201.939.683	\$ 0,00	0	59.139.400	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	3		1.262.201.983	\$ 0,00	0	60.262.300	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		1.323.400.033	\$ 0,00	0	61.198.050	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		1.382.726.583	\$ 0,00	0	59.326.550	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		1.441.117.383	\$ 0,00	1.441.117.383	58.390.800	\$ 0,00

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL PAGARE 2.	
VALOR	\$ 1.871.500.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	
DIAS	29
TASA EFECTIVA	26,76
FECHA DE CORTE	
DIAS	26
TASA EFECTIVA	44,64
TIEMPO DE MORA	963
TASA PACTADA	5,00

1-nov-20

4-jul-23

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,00
INTERESES	\$ 36.182.333,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.491.722.743
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.871.500.000
SALDO INTERESES	\$ 1.491.722.743
DEUDA TOTAL	\$ 3.363.222.743

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	FECHA ABONO	ABONOS	FECHA ABONO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 36.681.400,00				\$ 72.863.733,33	\$ 0,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 36.307.100,00				\$ 109.170.833,33	\$ 0,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 36.868.550,00				\$ 146.039.383,33	\$ 0,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 36.494.250,00				\$ 182.533.633,33	\$ 0,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 36.307.100,00				\$ 218.840.733,33	\$ 0,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 36.119.950,00				\$ 254.960.683,33	\$ 0,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 36.119.950,00				\$ 291.080.633,33	\$ 0,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 36.119.950,00				\$ 327.200.583,33	\$ 0,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 36.307.100,00				\$ 363.507.683,33	\$ 0,00
sep-21	17,29	25,94	1,94	\$ 36.307.100,00				\$ 399.814.783,33	\$ 0,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 35.932.800,00				\$ 435.747.583,33	\$ 0,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 36.307.100,00				\$ 472.054.683,33	\$ 0,00
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 36.681.400,00				\$ 508.736.083,33	\$ 0,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 37.055.700,00				\$ 545.791.783,33	\$ 0,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 38.178.600,00				\$ 583.970.383,33	\$ 0,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 38.552.900,00				\$ 622.523.283,33	\$ 0,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 39.675.800,00				\$ 662.199.083,33	\$ 0,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 40.798.700,00				\$ 702.997.783,33	\$ 0,00
jun-22	21,28	31,92	2,34	\$ 43.793.100,00				\$ 746.790.883,33	\$ 0,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 43.793.100,00				\$ 790.583.983,33	\$ 0,00
ago-22	21,28	31,92	2,34	\$ 43.793.100,00				\$ 834.377.083,33	\$ 0,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 47.723.250,00				\$ 882.100.333,33	\$ 0,00
oct-22	23,50	35,25	2,55	\$ 47.723.250,00				\$ 929.823.583,33	\$ 0,00
nov-22	24,61	36,92	2,65	\$ 49.594.750,00				\$ 979.418.333,33	\$ 0,00
dic-22	25,78	38,67	2,76	\$ 51.653.400,00				\$ 1.031.071.733,33	\$ 0,00
ene-23	27,64	41,46	2,93	\$ 54.834.950,00				\$ 1.085.906.683,33	\$ 0,00
feb-23	28,84	43,26	3,04	\$ 56.893.600,00				\$ 1.142.800.283,33	\$ 0,00
mar-23	30,18	45,27	3,16	\$ 59.139.400,00				\$ 1.201.939.683,33	\$ 0,00
abr-23	30,84	46,26	3,22	\$ 60.262.300,00				\$ 1.262.201.983,33	\$ 0,00
may-23	31,39	47,09	3,27	\$ 61.198.050,00				\$ 1.323.400.033,33	\$ 0,00
jun-23	30,27	45,41	3,17	\$ 59.326.550,00				\$ 1.382.726.583,33	\$ 0,00
jul-23	29,76	44,64	3,12	\$ 58.390.800,00				\$ 1.441.117.383,33	\$ 0,00

SALDO CAPITAL	X	X	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
\$ 1.871.500.000,00				72.863.733	\$ 0,00	0	36.681.400	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		109.170.833	\$ 0,00	0	36.307.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		146.039.383	\$ 0,00	0	36.868.550	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		182.533.633	\$ 0,00	0	36.494.250	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		218.840.733	\$ 0,00	0	36.307.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		254.960.683	\$ 0,00	0	36.119.950	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	3		291.080.633	\$ 0,00	0	36.119.950	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		327.200.583	\$ 0,00	0	36.119.950	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		363.507.683	\$ 0,00	0	36.307.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		399.814.783	\$ 0,00	0	36.307.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		435.747.583	\$ 0,00	0	35.932.800	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		472.054.683	\$ 0,00	0	36.307.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		508.736.083	\$ 0,00	0	36.681.400	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	3		545.791.783	\$ 0,00	0	37.055.700	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		583.970.383	\$ 0,00	0	38.178.600	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		622.523.283	\$ 0,00	0	38.552.900	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	3		662.199.083	\$ 0,00	0	39.675.800	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		702.997.783	\$ 0,00	0	40.798.700	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		746.790.883	\$ 0,00	0	43.793.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		790.583.983	\$ 0,00	0	43.793.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		834.377.083	\$ 0,00	0	43.793.100	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		882.100.333	\$ 0,00	0	47.723.250	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		929.823.583	\$ 0,00	0	47.723.250	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	3		979.418.333	\$ 0,00	0	49.594.750	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		1.031.071.733	\$ 0,00	0	51.653.400	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		1.085.906.683	\$ 0,00	0	54.834.950	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		1.142.800.283	\$ 0,00	0	56.893.600	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		1.201.939.683	\$ 0,00	0	59.139.400	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	3		1.262.201.983	\$ 0,00	0	60.262.300	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		1.323.400.033	\$ 0,00	0	61.198.050	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		1.382.726.583	\$ 0,00	0	59.326.550	\$ 0,00
\$ 1.871.500.000,00	1	0		1.441.117.383	\$ 0,00	1.441.117.383	58.390.800	\$ 0,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 25 de septiembre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 13.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: 2021-118 BANCO ITAU vs CRISTIAN FERNANDO BOLAÑOS - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 8/09/2023 8:00

 1 archivos adjuntos (337 KB)

1720 BANCO ITAU vs CRISTIAN FERNANDO BOLAÑOS - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SCS780-178

De: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 7 de septiembre de 2023 17:02**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2021-118 BANCO ITAU vs CRISTIAN FERNANDO BOLAÑOS - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Remito pr competencia el escrito que antecede, como quiera que el expediente de la referencia fue remitido a esa dependencia judicial en abril 8 de 2022

Atentamente

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Secretaria
Juzgado Once Civil del Circuito de Cali

De: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Enviado: jueves, 7 de septiembre de 2023 4:58 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CRISTHOPER-MINISTRO@HOTMAIL.COM <CRISTHOPER-MINISTRO@HOTMAIL.COM>

Cc: ALEJANDRA PERAFAN <aperafan@lexerlatam.com>; ANGELICA SANCHEZ <asanchez@lexerlatam.com>; CARLOS VELASCO <cvelasco@lexerlatam.com>; jmuriel@lexerlatam.com <jmuriel@lexerlatam.com>; kastorquiza@lexerlatam.com (kastorquiza@lexerlatam.com) <kastorquiza@lexerlatam.com>; PAULA ROSO <proso@lexerlatam.com>

Asunto: 2021-118 BANCO ITAU vs CRISTIAN FERNANDO BOLAÑOS - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Señor

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU
DEMANDADO: CRISTIAN FERNANDO BOLAÑOS
RADICACIÓN: 2021-118

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, me permito adjuntar en PDF **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Cordialmente,

Jose Iván Suarez Escamilla
joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Carpeta: 1720

Elaboró: Karen Andrea Astorquiza R.

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. LEXER no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico protecciondedatospersonales@lexerlatam.com o lineaetica@lexerlatam.com. Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en www.lexerlatam.com

Señor
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE
E. S. D

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO ITAU S.A
DEMANDADO:	CRISTIAN FERNANDO BOLAÑOS
RADICADO:	2021-118
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 Barbosa (S), abogado titulado con tarjeta profesional 74.502 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P, por el valor total de \$416.160.878,55.

Lo anterior, con el fin de ser trasladada a la parte demandada.

Del señor Juez,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. No. 91.012.860 de Barbosa (Santander)
T.P. No. 74.502 del C.S. de la J.
Correo: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Enviado por correo electrónico
07/09/2023

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO							
Deudor:		CRISTIAN FERNANDO BOLAÑOS CC 16940318					
Obligacion:		009005395202					
CAPITAL:		\$ 238.491.960					
VIGENCIA		Bancario Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
22-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	9	1.389.623,42
1-may-21	30-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	30	4.610.353,85
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	4.607.938,73
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	4.754.048,18
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	4.769.022,74
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	4.603.107,70
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	4.729.068,74
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	4.622.425,49
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	31	4.823.845,61
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	4.873.570,66
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	4.545.002,94
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	5.073.857,86
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	5.047.938,39
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	31	5.377.111,93
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	5.365.291,27
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	31	5.755.396,63
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	31	5.976.566,81
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	30	6.077.288,41
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	31	6.537.674,74
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	2,76%	30	6.586.768,82
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	2,93%	31	7.227.068,23
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	3,04%	31	7.494.495,00
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	3,16%	28	7.035.682,46
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	3,22%	31	7.933.436,51
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	3,27%	30	7.792.933,90
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	3,17%	31	7.809.185,38
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,12%	3,12%	30	7.449.139,65
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	3,09%	3,09%	31	7.609.424,53
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%	3,03%	3,03%	31	7.474.545,14
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	2,97%	2,97%	30	7.079.096,84
Total Intereses						891	175.030.910,55
Capital							238.491.960,00
Intereses Corrientes desde el 26/11/2020 hast el 20/04/2021							32.938.008,00
Intereses Moratorios desde el 22/04/2021 hasta el 30/09/2023							175.030.910,55
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$446.460.878,55



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 25 de septiembre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen ID 036 y 054.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ejec.76001310301120220024300

Luis Enrique Romero <luis.romero@lerabogados.com.co>

Mar 18/04/2023 2:37 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (382 KB)

REQUERIM BANCOLOMBIA1.pdf; Liquidación Crédito Abril 10 .23.pdf;

Buenas tardes, con el acostumbrado respeto, allego dos oficios en PDF que contienen liquidación del crédito y requerimiento al Banco de Colombia.

Cordial saludo.

LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ

Romero & Asociados

Abogados.

Calle 115 No.47A-59 Bogotá D.C.

CEL: (57)3142715436.

Señor
JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO CALI
Dr. Nelson Osorio Guamanga
J11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No.760013103011-2022-00243-00
Dte: EFRAIN PACHON CHAVES
Ddo: TEOFILO GUTIERREZ RONCANCIO

LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.342.285 de Vcio, abogado en ejercicio, portador de la T.P.No. 97.171 del C. S. de la J., por este escrito solicito al señor, requerir nuevamente al Banco de Colombia para que de respuesta precisa al oficio No. 2200243-0170 del 13 de febrero de 2023.

En oficio del 3 de marzo de 2023, el Banco de Colombia remitió al juzgado respuesta incompleta y no precisa de acuerdo al requerimiento que se le hiciera. El Juzgado requirió la siguiente información: *“informe la fecha y hora en que se registró la medida de embargo decretada por el despacho y comunicada mediante oficio No. 1564 de noviembre 21 de 2022; así mismo, indicar desde que fecha y hora presenta el Sr. Teófilo Gutiérrez Roncancio titular de la cuenta No. 47744222181 saldo inembargable de acuerdo a la circular 58 de octubre de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia.”*

En respuesta a lo solicitado, el Banco de Colombia se limitó a señalar que la entidad dio estricto cumplimiento a la aplicación de la medida de embargo ordenada mediante oficio No. 1564, que esa medida se encuentra aplicada desde el 29 de noviembre del 2022, que el proceso se encuentra finalizado por debido total los recursos fueron puestos a favor del despacho en la cuenta 760012031011 de banco agrario.”

Esta respuesta no resuelve lo preguntado por el despacho, pues no indica desde que fecha y hora el señor TEOFILO GUTIERREZ RONCANCIO presenta saldo inembargable tal como fue informado en oficio con radicado interno **RL00598707** del 2 de diciembre de 2022, requerimiento que hizo el juzgado y ante el cual el banco de Colombia omite dar respuesta.

Señala el Banco de Colombia en su oficio del 1 de marzo de 2023, que puso a disposición del Banco Agrario los recursos embargados, sin embargo no señala a que recursos hace referencia y que monto fue el embargado.

Ruego al señor Juez, se sirva requerir nuevamente bajo apremio de la responsabilidad que le corresponde por ocultar información y no responder con la verdad a un requerimiento judicial, para que responda:

1. Desde que fecha y hora el demandado tiene un monto inembargable en sus cuentas con dicha entidad (Circular 58 de oct.2022, monto inembargable en cuentas de ahorros hasta \$44.614.977.o). *No dio respuesta a esta pregunta.*
2. De acuerdo a su respuesta en la comunicación de marzo 1 de 2023, (Código interno RL00685769) cual es el monto total debitado y que fue puesto a favor del juzgado en la cuenta 760012031011 del banco agrario. Aportar soporte.

Para esta solicitud ruego referir el radicado del Banco de Colombia Código Interno **RL00598707 y RL00685769**, al correo requerinf@bancolombia.com.co.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ

C.C 17.342.285 de Villavicencio

T.P No 97.171. de la C.S.J

Señores
JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO
Dr. Nelson Osorio Guamanga.
Cra.10 No. 12 Piso 13. Torre B
j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali Valle del Cauca.
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 76001310301120220024300
DE: EFRAIN PACHON Vs. TEOFILO GUTIERREZ

LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C identificado con cédula de Ciudadanía N° 17.342.285 de Villavicencio, obrando en mi calidad de apoderado judicial la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación del crédito de acuerdo con lo siguiente:

- Mediante auto del 23 de enero de 2023, su despacho libro mandamiento de pago en favor del demandante y en contra del demandado por las siguientes sumas:
 - USD\$220.755.00
 - EUR\$410.000.00
 - CHF\$2.500. 00
- En el mismo auto ordenó liquidar intereses sobre el capital, a una tasa del 6% anual, conforme al art. 1614 y 1617 del C.C.
- Mediante auto del 25 de octubre de 2022, su despacho ordenó seguir adelante la ejecución a favor del demandante y en contra del demandado en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago.
- El mismo auto ordenó la liquidación del crédito de acuerdo con el art.446 del CGP.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

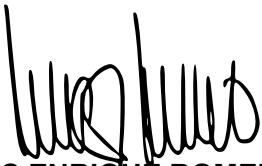
días en mora	2.220						
% diario	0,01643836%						
	TRM	Valor ordenado	Valor Capital	Fecha de Mora.		Interés mora	Total a Pagar
	Abril 10 de 2023	Mandamiento de Pago	Abril.10.2023	Inicial	Fecha Final	6%/365=0,01643836	
		Enero 23 de 2023					
Dollar	\$ 4.570,91	\$ 220.755	\$ 1.009.051.237	Marzo 11 de 2017	Abril 10 de 2023	\$ 368.234.674	
Euro	\$ 4.947,41	\$ 410.000	\$ 2.028.438.100	Marzo 11 de 2017	Abril 10 de 2023	\$ 740.241.145	
Franco Suizo	\$ 5.033	\$ 2.500	\$ 12.582.500	Marzo 11 de 2017	Abril 10 de 2023	\$ 4.591.752	
			\$ 3.050.071.837			\$ 1.113.067.571	\$ 4.163.139.408

El valor total adeudado al día 10 de abril de 2023, es de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MTC. **(\$4.163.139.408.00)**, mas costas judiciales.

Anexo copia del valor de la moneda.

Con el respeto debido,

Atentamente,


LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ
C.C. 17.342.285 de Villavicencio
T.P. 97.171 del C.S. de la J.
Luisromero72@hotmail.com

Proceso 202200243 - Efraín Pachón contra Teófilo Gutiérrez. Solicitud de Terminación del Proceso y otros Demandado

Alejandro Zorrilla Pujana <alejandrozorrillap@gmail.com>

Vie 4/08/2023 4:46 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: felipe@playlegal.net <felipe@playlegal.net>; luis.romero@lerabogados.com

<luis.romero@lerabogados.com>

 12 archivos adjuntos (7 MB)

Prueba 1. Proceso Corte Suprema de justicia - Reconocimiento.pdf; Prueba 2. Extracto Bancario Jul. 21 2023.pdf; Prueba 5. Abril 25. Oficina - Banco.pdf; Prueba 3. Abril 13 de 2017. Oficio Tribunal - Oficina.pdf; Prueba 4. Abril 18 de 2017. Oficio Tribunal - Oficina.pdf; Prueba 6. Comunicación Oficina de Cobro Mayo 23 2017.pdf; Prueba 7. comunicación del 18 de noviembre de 2022 y carta adjunta de la Oficina Regional de Cobros Jurídicos.pdf; Prueba 10. Correo del 28 de julio de 2023.pdf; Prueba 9. 21 071 813 E - GUTIERREZ RONCANCIO Teofilo Antonio.pdf; Prueba 11. Respuesta Jul 31 2023. Oficina Regional de Cobranzas.pdf; Prueba 8. Oficio Caso c 15366 18.pdf; Solicitud Terminación Proceso y Levantamiento Medidas Cautelares.pdf;

Respetados Todos:

En calidad de apoderado judicial de Teófilo Gutiérrez en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito remitimos para los fines pertinentes, Solicitud de la referencia y sus anexos.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

AZP

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Doctor Nelson Osorio Guamanga- Juez

Cali – Valle del Cauca

j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ejecutivo: No.

76001310301120220024300

Demandante:

Efraín Alejandro Pachón

Demandado:

Teófilo Gutiérrez Roncancio

Asunto:

Solicitudes Demandado

Respetado señor Juez:

ALEJANDRO ZORRILLA PUJANA, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía n° 80.088.837 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional n° 167.481 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **TEÓFILO GUTIÉRREZ RONCANCIO** (en adelante “Teófilo Gutiérrez”, el “Demandado” o mi “Poderdante” indistintamente) en el proceso ejecutivo de la referencia iniciado por el señor Efraín Alejandro Pachón (en adelante el “Demandante” o señor “Efraín Pachón”), por medio de este escrito, de conformidad con los artículos 461, 597 y siguientes del Código General del Proceso (“CGP”) presento Solicitud de Terminación del Proceso, y de Levantamiento de Medidas Cautelares, en los siguientes términos:

i. Manifestación Preliminar

El señor Teófilo Gutiérrez ya procedió a pagar la condena impuesta por el Tribunal Arbitral del Deporte con sede en Lausana Suiza (“TAD”), mediante laudo CAS 2015/O/4265 del 10 de marzo de 2017 (en adelante el “Laudo del TAD”), en el marco de un proceso civil de ejecución ante el Tribunal de Primera Instancia del Cantón de Ginebra, Confederación Suiza (en adelante “TPICG”), bajo el número de referencia “C/8494/17” (en adelante el “Proceso C/8494/17”), de conformidad con la regulación pertinente en materia de ejecución de decisiones que ordenen el pago de una suma de dinero, bajo la ley federal de cobro de deudas.

La documentación que se aporta en idioma francés e inglés con sus correspondientes traducciones oficiales (Pruebas 1 – 13), demuestra de forma contundente que el señor Efraín Pachón inició contra mi Poderdante, ante el TPICG el Proceso C/8494/17 en abril de 2017. De acuerdo con las ordenes oficiales del TPICG, el proceso tuvo como objeto el cobro de la condena del Laudo del TAD, y culminó con el pago forzoso mediante debito de la cuenta del Demandado, y consignación en el banco asignado para los depósitos judiciales según las ordenes dictadas sobre el particular.

El H. Despacho podrá verificar que el 22 de noviembre de 2019, se hizo efectivo el pago de la condena dictada por el TAD, por un total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE FRANCOS SUIZOS SESENTA Y CINCO CENTIMOS (CHF 758.517, 65)**, pago realizado por el Banco EFG Bank, en cumplimiento de la orden dictada por el “Juge du séquestre” del señalado TICG.

De acuerdo con el artículo 461 del CGP, el pago de la obligación constituye causal de terminación del proceso y el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares practicadas injustificadamente contra el patrimonio del Demandado. Lo anterior, sin perjuicio de otras decisiones que el H. Despacho disponga adoptar de forma precisa al apreciar la conducta procesal del señor Efraín Pachón, quien obtuvo el Laudo del TAD favorable el 10 de marzo de 2017, y obtuvo el pago judicial en noviembre 22 de 2019 en Suiza por orden del TPICG. No obstante el pago recibido por el Demandante, este posteriormente inició en diciembre del mismo año, solicitud de reconocimiento ante la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, y una vez obtenido, presento el Laudo del TAD, para volver a exigir su cobro judicial en territorio colombiano.

Con el fin de establecer las condiciones de modo, tiempo y lugar en que ocurrió el pago de mi Poderdante al señor Efraín Pachón, procedemos a hacer un resumen preciso de los hechos ocurridos en la jurisdicción civil de la Confederación Suiza, que afectan sustancialmente el presente proceso.

ii. Antecedentes Relevantes

A. Acerca del proceso CAS 2015/O/4265, el Laudo del TAD y el Reconocimiento de la Sala Civil de la Corte Suprema

1. El Laudo del TAD es expedido conforme el procedimiento número “CAS 2015/O/4265 Efraín Alejandro Pachón & Eurodata S.A. v. Teófilo Gutiérrez Roncancio” obra en el expediente en los Anexos 1 y 2 de la Demanda.
2. El Laudo del TAD condenó al Demandado a pagar a favor del Demandante las siguientes sumas de dinero:
 - a. USD \$220.755 como remuneración respecto al contrato de empleo firmado con Atlético River Plate el 3 de agosto de 2013.
 - b. EUR \$410.000 como remuneración de agente de jugadores con respecto al contrato de empleo firmado con Sporting Clube de Portugal el 18 de julio de 2015.
 - c. CHF 2.500 por contribución de gastos y costos legales a favor del señor Efraín Pachón.
3. El Demandante presentó el 19 de diciembre de 2019 ante la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, el Laudo del TAD para su correspondiente reconocimiento y ejecución en Colombia, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, proceso al que le correspondió el número 11001020300020190424200.

(ver historial oficial del proceso 11001020300020190424200. como Prueba 1).

B. Acerca del proceso C/8494/17, la Orden de Embargo No. 1 y el Pago de la Obligación

4. Mi poderdante es titular de la cuenta BCGe – IBAN CH95 0078 8000 506 1410 2 del EFG BANK S.A.(antes “BSI SA”), cuenta bancaria que fue objeto de medida de embargo y retiro de fondos por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE Y SESETNA Y CINCO FRANCOS SUIZOS (CHF 758.517, 65) el 22 de noviembre de 2019.

(ver copia del extracto bancario obtenido el 21 de julio de 2023 y su traducción oficial como Prueba 2).

5. El señor Efraín Alejandro Pachón, inició ante el Tribunal de Primera Instancia del Cantón de Ginebra, acción civil contra mi Poderdante con el fin de obtener el cobro de la condena dictada en el Laudo del TAD, proceso al que le correspondió el número de referencia **C/8494/17** (en adelante el “Proceso C/8494/17”). Hemos obtenido documentos en los que se puede verificar la identidad clara y precisa de las partes y el objeto de la reclamación judicial, así como documentos oficiales del Tribunal de Primera Instancia del Cantón de Ginebra, que permiten confirmar que el Proceso C/8494/17 iniciado por el Demandante estuvo directamente relacionado con el cobro de la condena dictada el 10 de marzo de 2017 por el tribunal arbitral.

(ver copia de la Orden de Embargo 1 y su traducción oficial como Prueba 3).

6. En el marco del Proceso C/8494/17, el Tribunal de Primera Instancia del Cantón de Ginebra, ordenó a la *Office cantonal des poursuites* (en adelante “**Oficina Regional de Cobros Jurídicos**”) de la misma ciudad, el embargo y retención de todos los activos, ya sea en efectivo o en forma de valores, valores, créditos, intereses, metales preciosos, derechos, garantías o cualquier otro valor a cuenta. depósitos o caja fuerte de titularidad de **TEÓFILO ANTONIO GUTIÉRREZ RONCANCIO** bajo denominación convencional o digital, como titular o beneficiario efectivo. La orden de embargo ascendía a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO FRANCOS SUIZOS (CHF 662.704)** más un cinco por ciento de interés anual (en adelante “**Orden de Embargo 1**”).

(ver Prueba 3).

7. Mediante comunicación del 18 de abril de 2017 con referencia “**17070380 N – C/8494/17**”, la Oficina Regional de Cobros Jurídicos remitió al Banco BSI SA, un aviso relacionado con la ejecución de la Orden de Embargo 1, hasta un monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO FRANCOS SUIZOS (CHF 662.704)** más intereses.

(ver copia del Aviso y su traducción oficial como Prueba 4)

8. El 25 de abril de 2017 la Oficina Regional de Cobros Jurídicos de Ginebra remite a EFG BANK (antes BSI SA), envió comunicación en la que informan que el embargo o fideicomiso asignado puede ascender a la suma de **UN MILLÓN OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES FRANCOS SUIZOS (CHF 1.008.573)**.

(ver copia de la comunicación del 25 de abril de 2017 y su traducción oficial como Prueba 5)

9. El 23 de mayo de 2017, el Banco BSI SA envió una comunicación nunca recibida por mi Poderdante, en la que informan acerca de la existencia de la orden embargo recibida el 18 de abril 2017, y remitida por la Oficina de Cobranza Regional de Ginebra. Además, informan sobre la integración del Banco BSI SA con EF Bank S.A.

(ver copia de la comunicación y su traducción oficial como Prueba 6)

10. El 18 de noviembre de 2019, el señor Thomas Rakushan, funcionario de la Oficina Regional de Cobranzas de Ginebra, remitió al EFG Bank S.A., oficio con carta adjunta y entrega certificada relativa al Orden de Embargo No. 1 con referencia 17 070380 N dentro del Proceso C/8494/17 validada por la

oficina de cobro número 17 192963 W, al que se hizo referencia en el Antecedente

(ver copia de la comunicación del 18 de noviembre de 2022 y carta adjunta de la Oficina Regional de Cobros Jurídicos y Traducción Oficial como Prueba 7)

11. En la carta adjunta al oficio descrito en el numeral anterior, la Oficina Regional de Cobranzas de Ginebra ordenó al EFG Bank, lo siguiente:

“ASUNTO: SOLICITUD DE PAGO DE FONDOS EMBARGADOS

Embargo No.: 17 079380 N validado por la oficina de cobros jurídicos No. 17 192963 W

Señora, Señor,

Por medio de la presente y en seguimiento a nuestra notificación del 17 de octubre de 2018, le solicitamos amablemente por favor transferir el monto embargado de **758'502,65, CHF** (Francos suizos) sobre la cuenta BCGe - IBAN CH95 0078 8000 0506 1410 2, con referencia de pago: embargo de deuda - Teófilo Antonio GUTIERREZ RONCANCIO - 81 18 070490 L.

Deseamos poner en su conocimiento que existe un segundo embargo a su cargo con el número 18 070582 M - C/15366/18 sobre los mismos bienes, que permanece vigente, por lo que no puede disponer de estos viene embargado.

Quedamos a su disposición en caso de que requiera más información.

Le agradecemos de antemano que tome las medidas necesarias en respuesta a esta carta.
Cordialmente”

(ver Prueba 7)

12. La traducción oficial de la Prueba No. 1, permite al H. Despacho determinar con facilidad que en la cuenta bancaria de titularidad de mi Poderdante, se realizó efectivamente un débito por **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE Y SESENTA Y CINCO FRANCOS SUIZOS (CHF 758.517, 65)**, el 22 de noviembre de 2019 con destino a la cuenta Beneficiario: CH9500788000050614102 de la República y Cantón de Ginebra, Departamento de finanzas y recursos humanos, de la Oficina Regional de Cobros y de conformidad con la Orden de Embargo No. 1 y la solicitud de pago de fondos embargados del 18 de noviembre de 2019, presentada como carta adjunta a la Prueba 7.

ESTADO DE CUENTA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017 AL 20 DE JULIO DE 2023

Hoja no. 1/2

Fecha	Referencia	Valor	Débito	Crédito	Saldo
	Saldo inicial				0.00C
29-09	CONVERSIÓN DE SALDO DC/7000/035/129	01-10-17		967,219.55C	967,219,55C
22-11	ADQUISICIÓN DE SALDO 20628905 CHF TRANSFERENCIA EFECTUADA “SIC” FT/19326/51522 Beneficiario: CH9500788000050614102 República y Cantón de Ginebra Departamento de finanzas et recursos humanos (DF) Oficina regional de cobros Banco: “BANQUE CANTONALE DE GENEVE GENEVA SWITZERLAND” Detalles: Embargo de deuda- Teófilo Antonio GUTIERREZ RONCANCIO 81 18 070490 L. Monto: CHF 758.502,65 (Fancos suizos) Cargos: CHF 15 (Fancos suizos)	22-11-19	758.517,65		208,701.90C

(ver Prueba 2)

C. Acerca de los procesos C15386/17 y C C/3352/21

13. De acuerdo con información obtenida recientemente, el señor Efraín Pachón, inició otro proceso ejecutivo de la referencia, inició en Suiza, acción civil con el fin de obtener el cumplimiento del Laudo del TAD, acción a la que le correspondió el número de referencia **C/15386/18** (en adelante el “Proceso C/15386/18”), proceso que fue archivado posteriormente

(ver copia de la Orden en el caso C/15386/18 como Prueba 8)

14. Posteriormente, Efraín Alejandro Pachón inició otra acción civil en el año 2021 con el número de referencia **C/3352/21** cuyo título de ejecución corresponde al Laudo del TAD (en adelante “Proceso C/3352/21”).

(ver copia de la Orden en el caso C/3352/21 como Prueba 9)

15. Acerca de las comunicaciones entre apoderado de Teófilo Gutiérrez con la Oficina Regional de Cobros de Ginebra (Confederación Suiza)

16. El 28 de julio de 2023, Felipe Cárdenas Castro, también apoderado del señor Teófilo Gutiérrez, envió comunicación electrónica al señor Thomas Rakushan, funcionario de la Oficina de Cobro Regional de Ginebra, a la dirección de correo electrónico thomas.rakushan@etat.ge.ch en la que presentó las siguientes peticiones:

“Estimados señora y señor,
Espero se encuentre muy bien el recibir este correo electrónico.
Me comunico en nombre de Teófilo Gutiérrez, como su abogado en Colombia, como pueden verificar en el Poder legal adjunto a este correo electrónico.

Perdón por escribir en inglés, pero como no hablo francés supongo que es mejor en inglés que en español.

El asunto principal de este correo es que me acabo de enterar que Efraín Alejandro Pachón Chávez demandó a Teófilo Gutiérrez en Colombia solicitando el pago de la deuda derivada del fallo “CAS” (Tribunal de Arbitraje Deportivo- TAS) 2015/0/4265 del 10 de marzo de 2017. Como es de su conocimiento, esta deuda ya ha sido pagada por mi cliente en Suiza, ya que EFG Bank LTD ejecutó la orden de embargo notificada por ustedes (Debt Enforcement Office of Geneve) el 3 de julio de 2018. Adjunto aquí las cartas que enviaron al EFG Bank con respecto a este asunto.

Como puede ver, el señor Efraín Pachón está intentando de mala fe cobrar dos veces la misma deuda, lo que podría constituir un acto ilícito que no puede permitirse.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, le agradecería mucho me confirmen que la orden de embargo n. 17 070380 N - C/8494/117 y n. 18070582 M - C/15366/18 ambas están relacionados con el pago de la deuda que mi cliente tenía con el Sr. Pachón derivada del Fallo “CAS” (Tribunal de Arbitraje Deportivo- TAS) 2015/0/4265. Además, me

gustaría saber si el dinero debitado de la cuenta bancaria de mis clientes ya ha sido pagado al Sr. Pachón y cuándo exactamente.

Finalmente, sería de gran ayuda si me pudiesen enviar el expediente o los documentos relacionados con los casos, para poder defender adecuadamente a mi cliente en los tribunales colombianos.

Gracias de antemano por su colaboración en este asunto.
Cordialmente” (negrilla fuera de texto).

(ver copia del correo electrónico del 28 de julio de 2023 y Traducción Oficial como Prueba 10)

17. El 31 de julio de 2023, el señor Thomas Rakushan de la Oficina Regional de Cobro de Ginebra, respondió el requerimiento transcrito en el punto anterior, y expresó lo siguiente:

“Sr. Abogado,
Doy seguimiento a su mensaje a continuación.
Confirmando que su poderdante, el Sr. Teófilo Gutiérrez Ronancio, **aún tiene un procedimiento de embargo judicial abierto, el embargo no. 21 071813 E** (ver orden de embargo adjunta). **La primera orden de embargo no. 17 070380 N fue saldada por completo.**

El embargo no. **18 070582 M se extingue** y se da por terminado el procedimiento. Dado que este procedimiento fue declarado nulo (incumplimiento de plazos), el acreedor interpuso un nuevo proceso no. 21 071813 E.

En adjunto encontrará las 3 órdenes de embargo en cuestión.

Reciba un cordial saludo.
Tomas RAKUSHAN
Encargado de embargos
REPÚBLICA Y CANTÓN DE GINEBRA
Departamento de Finanzas, Recursos Humanos y Asuntos Exteriores (DF)
“Oficina cantonal de ejecuciones”
Servicio de embargos
46, calle del Stand
Código Postal 208–1211 Ginebra 8
Tel: +41 (0)22 388 93 02 — Fax: +41 (0)22 388 90 61
Sitio web www.ge.ch/poursuites” (negrilla fuera de texto).

(ver copia del correo electrónico del 31 de julio de 2023 y su Traducción Oficial como Prueba 11)

18. Las pruebas anteriormente descritas y detalladas, confirman que el señor **TEÓFILO GUTIÉRREZ RONCANCIO, pagó la condena** dictada por el Laudo del TAD, en el marco del trámite identificado con el número **C/8494/17**. La orden 17 070380 N ejecutada, correspondiente a la misma que yo denominé Orden de Embargo 1, a la que se refiere el funcionario Rakuschen, no es otra que el pago forzoso de la obligación, realizado a la cuenta Beneficiario: CH9500788000050614102 de la República y Cantón de Ginebra, Departamento de finanzas y recursos humanos, de la Oficina Regional de Cobros, desde la cuenta bancaria de la que mi Poderdante es titular.

19. Acerca de la Mala Fe Procesal del Demandante

20. Así las cosas, es evidente que el Demandante ha obrado de tal forma que ha inducido en error a este H. Despacho, en los siguientes términos: El Demandante inició en Ginebra, Suiza el Proceso C/8494/17 orientado al cumplimiento del Laudo del TAD, trámite en el que se expidió la Orden de Embargo No. 1 por parte del Tribunal de Primera Instancia del Cantón de Ginebra (Prueba 1) y ejecutada por la Oficina de Cobros y Embargos de Ginebra por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE Y SESENTA Y CINCO FRANCOS SUIZOS (CHF 758.517, 65)** el 22 de noviembre de 2022.
21. En la Demanda Ejecutiva presentada por el Demandante una vez el Laudo del TAD fue reconocido en Colombia, este solicitó el pago de la totalidad de la condena impuesta y ya pagada en Suiza ante la jurisdicción colombiana
- (ver Demanda Ejecutiva en la entrada No. 5 del Expediente Digital)
22. Dentro del mismo proceso ejecutivo, el Demandante solicitó medidas cautelares de embargo y secuestro de los bienes de mi Poderdante, medidas que fueron efectivamente practicadas.
23. Mediante auto del 25 de octubre de 2022, el H. Despacho ordenó librar mandamiento contra **TEÓFILO GUTIÉRREZ RONCANCIO**, por el monto total de la obligación.

(ver Mandamiento de Pago en la entrada No. 8 del Expediente Digital)

24. Adicionalmente, no menos grave, EL DEMANDANTE solicitó en diferentes ocasiones el decreto y práctica de medidas cautelares orientadas a garantizar el cumplimiento del Laudo del TAD, que, se insiste, ya había sido pagado.
25. El 15 de diciembre de 2022, presentó escrito sobre el decreto y práctica de las medidas cautelares, sobre los siguientes inmuebles de propiedad del Demandado registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Soledad.

- a. No. 40-434763.
- b. No.040-311136.
- c. No.040-287362.
- d. No.040-219281.
- e. No.040-625761.
- f. No.040-443327.
- g. No.040-85870.
- h. No.041-50999
- i. No.040-287363
- j. No.040-443328.
- k. No.040-287365.
- l. No. 041-50999.

(ver Solicitud de Medidas Cautelares en la entrada No. 15 del Expediente Digital)

26. El 13 de abril de 2023, el Demandante a través de su apoderado judicial presentó escrito solicitando la liquidación del crédito, y aportó una liquidación de su parte, en los siguientes términos:

“LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C identificado con cédula de Ciudadanía N° 17.342.285 de Villavicencio, obrando en mi calidad de apoderado judicial la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación del crédito de acuerdo con lo siguiente:

1. Mediante auto del 23 de enero de 2023, su despacho libro mandamiento de pago en favor del demandante y en contra del demandado por las siguientes sumas: a. USD\$220.755.00 b. EUR\$410.000.00 c. CHF\$2.500. 00
2. En el mismo auto ordenó liquidar intereses sobre el capital, a una tasa del 6% anual, conforme al art. 1614 y 1617 del C.C.
3. Mediante auto del 25 de octubre de 2022, su despacho ordenó seguir adelante la ejecución a favor del demandante y en contra del demandado en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago.
4. El mismo auto ordenó la liquidación del crédito de acuerdo con el art.446 del CGP”.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

días en mora	2.220						
% diario	0,01643836%						
	TRM	Valor ordenado	Valor Capital	Fecha de Mora.		Interés mora	Total a Pagar
	Abril 10 de 2023	Mandamiento de Pago	Abril.10.2023	Inicial	Fecha Final	6%/365=0,01643836	
		Enero 23 de 2023					
Dólar	\$ 4.570,91	\$ 220.755	\$ 1.009.051.237	Marzo 11 de 2017	Abril 10 de 2023	\$ 368.234.674	
Euro	\$ 4.947,41	\$ 410.000	\$ 2.028.438.100	Marzo 11 de 2017	Abril 10 de 2023	\$ 740.241.145	
Franco Suizo	\$ 5.033	\$ 2.500	\$ 12.582.500	Marzo 11 de 2017	Abril 10 de 2023	\$ 4.591.752	
			\$ 3.050.071.837			\$ 1.113.067.571	\$ 4.163.139.408

El valor total adeudado al día 10 de abril de 2023, es de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MTC. (\$4.163.139.408.00), mas costas judiciales.

(ver Solicitud de Aprobación de liquidación del crédito en la entrada No. 36 del Expediente Digital)

27. Mediante escrito del 1 de junio, el apoderado del Demandante expresó que “..los bienes inmuebles identificados con el número de matrícula 040-311136, 040-219281, 040- 443327, 040-85870, 040-50999 y 040-443328 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla se encuentran debidamente embargados por orden de su despacho y con cargo a este proceso, se sirva decretar el secuestro de los mismo”.

(ver Solicitud de Medidas Cautelares en la entrada No. 38 del Expediente Digital)

28. Consecuencia del indebido ejercicio de la acción, a la fecha se encuentran sometidos a diferentes medidas cautelares, inmuebles y cuentas bancarias de titularidad de mi Poderdante, situación que impide el libre ejercicio de sus derechos.

29. Estas conductas, adicionalmente, pueden tener la vocación de tener incidencia en el ámbito penal, teniendo en cuenta especialmente el contenido del artículo 453 del Código Penal, que ordena:

“ARTÍCULO 453. FRAUDE PROCESAL. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años”.

Las Pruebas 1-12 demuestran que la conducta procesal del señor Efraín Pachón está orientada a utilizar de forma abusiva y fraudulenta el Laudo del TAD expedido a su favor para cobrar una misma deuda dos veces perjudicando gravemente a mi Poderdante y que en caso de prosperar podrá configurarse también la figura de enriquecimiento ilícito en cabeza del Demandante. .

30. Aclarado todo lo anterior, proceso a presentar la (i) Solicitud de Terminación del Proceso; la (ii) Solicitud de Levantamiento de las Medidas Cautelares; (iii) Solicitud Subsidiaria, así como la descripción de los elementos probatorios sustento de las mismas.

iii. SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 461 del CGP, sírvase señor Juez a declarar la terminación inmediata del proceso y revocatoria del mandato de pago, pues está demostrado que la supuesta deuda objeto de la presente demanda ya fue pagada por el Demandado a favor del señor Efraín Pachón, y condenar en costas y agencias en derecho al Demandante.

iv. LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

De acuerdo con el artículo 597 del CGP, se solicita el levantamiento inmediato del embargo y secuestro de los bienes del señor Teófilo Gutiérrez que se describen a continuación:

- a. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-434763 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- b. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-311136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- c. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-287362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- d. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-219281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- e. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-625761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- f. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-443327 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- g. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-85870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- h. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-287363 de la Oficina

- de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- i. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-443328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
 - j. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-287365 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
 - k. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-50999 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.
2. En los mismos términos, que se ordene el levantamiento inmediato de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros No 47744222181 de Bancolombia.

v. PRUEBAS

Respetuosamente solicito se tengan como pruebas del pago realizado, y de los demás hecho sustento de esta solicitud, las las siguientes:

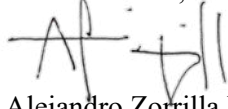
A. Documentales

1. Copia del histórico proceso 11001020300020190424200.
2. Copia del extracto bancario obtenido el 21 de julio de 2023 y su traducción oficial como Prueba 2.
3. Copia de la Orden de Embargo 1 y su traducción oficial como Prueba 3.
4. Copia del Aviso y su traducción oficial como Prueba 4.
5. Copia de la comunicación y su traducción oficial como Prueba 5.
6. Copia de la comunicación y su traducción oficial como Prueba 6.
7. Copia de la comunicación del 18 de noviembre de 2022 y carta adjunta de la Oficina Regional de Cobros Jurídicos y Traducción Oficial como Prueba 7.
8. Copia de la Orden de Embargo en el caso C/15386/18 como Prueba 8.
9. Copia de la Orden de Embargo en el caso C/3352/21 como Prueba 9.
10. Copia del correo electrónico del 28 de julio de 2023 y Traducción Oficial como Prueba 10.
11. Copia del correo electrónico del 31 de julio de 2023 y su Traducción Oficial como Prueba 11.

En los anteriores términos presentamos las Solicitudes de Terminación del Proceso y Levantamiento de Medidas Cautelares en el marco del proceso de la referencia, teniendo en cuenta mi Poderdante procedió al pago total de la obligación derivada del Laudo del TAD, título de la obligación y base del mandamiento de pago proferido por el H. Despacho.

Por último, solicitamos respetuosamente se nos reconozca personería jurídica para actuar

Del señor Juez,



Alejandro Zorrilla Pujana
C.C. 80.088.837 de Bogotá D.C.
T.P. 167.481 del C. S. de la J.



Fecha de Consulta : Martes, 01 de Agosto de 2023 - 03:48:02 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001020300020190424200

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA CIVIL FAMILIA AGRARIA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
000 Corte Suprema de Justicia - CIVIL	DRA HILDA GONZALEZ NEIRA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especial	Asuntos Varios_Civil	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EFRAIN ALEJANDRO PACHON CHAVEZ	- S/N.-

Contenido de Radicación

Contenido
RECONOCIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL PROFERIDO POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA EL DEPORTE CON SEDE EN LAUSANNE, SUIZA, EL 10 DE MARZO DE 2017, DENTRO DEL PROCESO PROMOVIDO POR EFRAIN PACHON CHAVEZ Y EURODATA S. A. CONTRA TEOFILO GUTIERREZ RONCANCIO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
31 Aug 2022	ARCHIVADO EXPEDIENTE	EN LA FECHA PASA LA PRESENTE ACTUACIÓN AL ARCHIVO PROVISIONAL DE LA CORPORACIÓN, POR HALLARSE CONCLUIDA. SE DEJARON LAS CONSTANCIAS PERTINENTES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL.			31 Aug 2022
29 Aug 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE LIBRÓ EL OFICIO OSSCC NO 0496 DE 25 DE AGOSTO DE 2022 DIRIGIDO AL DR. LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ. CYPV			29 Aug 2022
23 Aug 2022	RECIBIDO MEMORIAL	SE RECIBE MEMORIAL DEL DR. LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE EXPIDA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA. CYPV			23 Aug 2022
17 Aug 2022	FIJACIÓN ESTADO	FIJACIÓN ESTADO	18 Aug 2022	18 Aug 2022	17 Aug 2022
17 Aug 2022	SENTENCIA	SENTENCIA SC2806-2022			17 Aug 2022
10 Jun 2022	-AL DESPACHO	VENCIDO EL TRASLADO DISPUESTO PARA QUE EL DEMANDADO TEOFILO ANTONIO GUETIERREZ RONCANCIO, DIERA RESPUESTA A LA DEMANDA			10 Jun 2022
26 May 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	A PARTIR DE LA FECHA CORRE EL TERMINO DE TRASLADO DE DIEZ (10) DIAS HABILES, AL DEMANDADO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, PARA CONTESTAR LA DEMANDA			26 May 2022
25 May 2022	AUTO DE SUSTANCIACIÓN	ORDENA A SECRETARIA			25 May 2022
19 May 2022	-AL DESPACHO	EJECUTORIADO EL AUTO ANTERIOR Y EN SU CUMPLIMIENTO			19 May 2022
12 May 2022	FIJACIÓN ESTADO	FIJACIÓN ESTADO	13 May 2022	13 May 2022	12 May 2022
12 May 2022	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN	RESUELVE REPOSICIÓN			12 May 2022
26 Apr 2022	-AL DESPACHO PARA AGREGAR AL EXPEDIENTE	EN LA FECHA INGRESA A DESPACHO, MEMORIAL QUE ANTECEDE, SUSCRITO POR EL APODERADO JUDICIAL DEL SEÑOR TEOFILO GUTIERREZ RONCANCIO. FCD			26 Apr 2022
07 Apr 2022	RECIBIDO MEMORIAL	EN LA FECHASE RECIBE MEMORIAL SUSCRITO POR EL ABOGADO YESID MARTINEZ MARTINEZ, EL CUAL CONTIENE 2 FOLIOS. JLZ			07 Apr 2022
06 Apr 2022	PASO AL DESPACHO RECURSO	EN LA FECHA INGRESA A DESPACHO, RECURSO DE REPOSICIÓN. FCD			06 Apr 2022

	REPOSICIÓN				
31 Mar 2022	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN - ART. 319 CGP	DEL RECURSO DE REPOSICION FORMULADO POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE	01 Apr 2022	05 Apr 2022	31 Mar 2022
30 Mar 2022	RECIBIDO REPOSICIÓN	EN LA FECHA SE RECIBE RECURSO DE REPOSICIÓN SUSCRITO POR EL ABOGADO LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ, EL CUAL CONTIENE 5 FOLIOS. JLZ			30 Mar 2022
29 Mar 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN CUMPLIMIENTO AL PARRAFO TERCERO DEL AUTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022, EN LA FECHA SE REMITE EN FORMATO PDF EL EXPEDIENTE. CYPV			29 Mar 2022
29 Mar 2022	EXPEDIENTE DIGITALIZADO	EN LA FECHA EN CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SE ESCANEA EL EXPEDIENTE. CYPV			29 Mar 2022
24 Mar 2022	FIJACIÓN ESTADO	FIJACIÓN ESTADO	25 Mar 2022	25 Mar 2022	24 Mar 2022
24 Mar 2022	AUTO DE SUSTANCIACIÓN	RECONOCE PERSONERIA - EL CONVOCADO SE TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE			24 Mar 2022
14 Dec 2021	AL DESPACHO	CON LOS TRAMITES RELATIVOS A LA INTEGRACION DEL CONTRADICTORIO			14 Dec 2021
09 Dec 2021	RECIBIDO PODER ESPECIAL	EN LA FECHA SE RECIBE MEMORIAL QUE CONTIENE PODER ESPECIAL. JLZ			09 Dec 2021
29 Nov 2021	RECIBIDO MEMORIAL	EN LA FECHA SE RECIBE MEMORIAL QUE CONTIENE RENUNCIA DE PODER JLZ			29 Nov 2021
26 Nov 2021	INFORME SECRETARIAL	EN LA FECHA VIA EMAIL SE REMITE AL DR. YESID MARTINEZ MARTINEZ EL EXPEDIENTE EN FORMATO PDF. CYPV			26 Nov 2021
18 Nov 2021	RECIBIDO PODER ESPECIAL	EN LA FECHA SE RECIBE PODER ESPECIAL Y SOLICITUD. JLZ			18 Nov 2021
16 Nov 2021	RECIBIDO MEMORIAL	EN LA FECHA SE RECIBE MEMORIAL QUE ACREDITA ENVIÓ DE NOTIFICACIÓN. JLZ			16 Nov 2021
15 Oct 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL AUTO DEL 15 DE SEPTIEMBRE SE NOTIFICO CORRECTAMENTE EL 16 DE SEPTIEMBRE COMO CONSTA EN LA PAGINA DE LA CORTE, DEBIDO A UN ERROR INVOLUNTARIO SE ELIMINO LA ANOTACIÓN DE FIJACIÓN DE ESTADO DEL 15 DE SEPTIEMBRE.			15 Oct 2021
15 Oct 2021	RECIBIDO MEMORIAL	EL DÍA 14 DE OCTUBRE SE RECIBIÓ MEMORIAL QUE CONTIENE NOTIFICACIÓN PERSONAL. JLZ			15 Oct 2021
15 Sep 2021	AUTO DE SUSTANCIACIÓN	REQUERIMIENTO PARTE ACTORA			15 Sep 2021
01 Sep 2021	AL DESPACHO PARA RESOLVER	EN LA FECHA INGRESA A DESPACHO INFORMANDO QUE TRANSCURRIDO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL INTERESADO DE LO ORDENADO EN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, CONCERNIENTE A LA INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO, ÉSTE NO HA REMITIDO EVIDENCIA DE LA GESTIÓN ORDENADA. DVG.		01 Sep 2021	01 Sep 2021
26 May 2021	FIJACIÓN ESTADO	ADMITE DEMANDA - SE ANEXARON (1) DOCUMENTOS, CON LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS: , C174608173A6816F90E69DE1D3EE67DD46609DB9EE4B196A97C40CDAA6343906	27 May 2021	27 May 2021	26 May 2021
26 May 2021	ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA - SE ANEXARON (1) DOCUMENTOS, CON LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS: , C174608173A6816F90E69DE1D3EE67DD46609DB9EE4B196A97C40CDAA6343906			26 May 2021
27 Apr 2021	AL DESPACHO INFORME SECRETARIAL	EN LA FECHA INGRESA A DESPACHO. VENCIDO AYER VEINTISÉIS (26) DE ABRIL EL TÉRMINO DE TRASLADO CORRIDO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DEL PASADO (13) DE ABRIL. NO HUBO PRONUNCIAMIENTO. POR OTRA PARTE, EL APODERADO DEL SOLICITANTE ALLEGÓ MEMORIAL EN UN (1) FOLIO Y ANEXOS EN DOS (2) FOLIOS, MEDIANTE EL CUAL SUBSANA LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN EL AUTO ANTERIOR.			27 Apr 2021
21 Apr 2021	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN - ART. 319 CGP	EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA EL TRASLADO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LOS RECURRENTES, COMO RECURSO DE REPOSICIÓN FRENETA A LA PROVIDENCIA DEL PASADO 13 DE ABRIL, QUE INADMITIÓ LA PRESENTE SOLICITUD. (FLS. 120-124) QUEDA EN TRASLADO A LOS INTERESADOS, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, QUE CORRERÁN EL JUEVES VEINTIDÓS (22), EL VIERNES (23) Y LUNES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). LOS DÍAS VEINTICUATRO (24) Y VEINTICINCO (25) DE ABRIL INCLUSIVE, SON INHÁBILES POR SER SÁBADO Y DOMINGO.	22 Apr 2021	26 Apr 2021	21 Apr 2021
19 Apr 2021	RECIBIDO MEMORIAL Y/O ESCRITO	EN LA FECHA SE RECIBE MEMORIAL DEL DOCTOR LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ - SE ANEXARON (2) DOCUMENTOS, CON LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS: , CCC08E4478E9B71EBDD4A3A68BBACF4FFDF836E40508AC87878BF21713D0E3E0, 715215369CBBDC31E11910D83CF04B74A698628FE28BE0BDCD214139A6DF13C0			19 Apr 2021
13 Apr 2021	FIJACIÓN ESTADO	INADMITIÓ - SE ANEXARON (1) DOCUMENTOS, CON LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS: , AFD71C67C52EBCEFD231786B67B88BF2508DAD10320D8C9443239F3F6B4BF969	14 Apr 2021	14 Apr 2021	13 Apr 2021
13 Apr 2021	INADMITIÓ	INADMITIÓ - SE ANEXARON (1) DOCUMENTOS, CON LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS: , AFD71C67C52EBCEFD231786B67B88BF2508DAD10320D8C9443239F3F6B4BF969			13 Apr 2021
24 Mar 2021	CAMBIO DE MAGISTRADO	ACTUACIÓN DE CAMBIO DE MAGISTRADO REALIZADA EL 24/03/2021 A LAS 12:17:59	24 Mar 2021	24 Mar 2021	24 Mar 2021
13 Jan 2020	AL DESPACHO POR REPARTO	EN LA FECHA INGRESA AL DESPACHO DEL DR. ARIEL SALAZAR RAMIREZ, A QUIEN LE CORRESPONDIO POR REPARTO. JRCP._			13 Jan 2020
19 Dec 2019	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL JUEVES, 19 DE DICIEMBRE DE 2019	19 Dec 2019	19 Dec 2019	19 Dec 2019

STATEMENT OF ACCOUNT

21 JULY 2023

GUTIERREZ RONCANCIO TEOFILO A.
 Customer 700594-1
 Account 700594.100.4 CHF
 Current account
 IBAN : CH39 0866 7007 0059 4100 4

700594
 ...
 ...
 HOLD MAIL

Ref. 6176

Sheet no. 1/2

STATEMENT OF ACCOUNT FROM 01 JANUARY 2017 TO 20 JULY 2023

Date	Transaction reference	Value	Debit	Credit	Balance
	Initial balance				0.00C
29-09	BALANCE CONVERSION DC/7000/035/129	01-10-17		967,219.55	967,219.55C
22-11	TAKE OVER BALANCE 20628905 CHF OUTGOING SIC TRANSFER FT/19326/51522 Benef: CH9500788000050614102 Republique et Canton de Geneve Departement des finances et des ressources humaines (DF) office cantonal des poursuites - Bank: BANQUE CANTONALE DE GENEVE GENEVA SWITZERLAND Details: saisie de creance - Teofilo Antonio GUTIERREZ RONCANCIO 81 18 070490 L. Amount: CHF 758,502.65 Charges: CHF 15	22-11-19	758,517.65		208,701.90C
30-12	EXCHANGE FX/19364/05301	30-12-19	3,415.60		205,286.30C
24-01	TRANSFER C/C FT/20024/07169 Credit Acct.: USD 7005941020 Amount: USD 94.16 Rate: 0.989469 Equivalent: CHF 93.17	31-12-19	93.17		205,193.13C
30-06	EXCHANGE FX/20178/05217	30-06-20	1,278.97		203,914.16C
24-09	EXCHANGE FX/20268/06067	24-09-20	961.05		202,953.11C
23-12	TRANSFER C/C FT/20358/06708 Credit Acct.: USD 7005941020 Amount: USD 1,039.85 Rate: 0.905726 Equivalent: CHF 941.82	31-12-20	941.82		202,011.29C
17-03	EXCHANGE FX/21076/05521	17-03-21	937.94		201,073.35C
06-07	TRANSFER C/C FT/21187/06050 Credit Acct.: USD 7005941020 Amount: USD 1,028.87 Rate: 0.942803 Equivalent: CHF 970.02	30-06-21	970.02		200,103.33C
	Balance carried forward				200,103.33C

E. & O. E.

C = Balance in your favour
 D = Balance in our favour

This document is considered approved unless we are notified in writing of any objection within one month.

Traducción oficial

ESTADO DE CUENTA

21 DE JULIO 2023

GUTIERREZ RONCANCIO TEOFILO A.	700594
Cliente 700594-1	---
Cuenta 700594.100.4 CHF	---
Cuenta actual	
IBAN: CH39 0866 7007 0059 4100 4	EMAIL REGISTRADO
Ref. 6176	

ESTADO DE CUENTA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017 AL 20 DE JULIO DE 2023

Hoja no. 1/2

Fecha	Referencia	Valor	Débito	Crédito	Saldo
	Saldo inicial				0.00C
29-09	CONVERSIÓN DE SALDO DC/7000/035/129	01-10-17		967,219.55C	967.219,55C
22-11	ADQUISICIÓN DE SALDO 20628905 CHF TRANSFERENCIA EFECTUADA "SIC" FT/19326/51522 Beneficiario: CH9500788000050614102 República y Cantón de Ginebra Departamento de finanzas et recursos humanos (DF) Oficina regional de cobros - Banco: "BANQUE CANTONALE DE GENEVE GENEVA SWITZERLAND" Detalles: Embargo de deuda- Teófilo Antonio GUTIÉRREZ RONCANCIO 81 18 070490 L. Monto: CHF 758.502,65 (Fancos suizos) Cargos: CHF 15 (Fancos suizos)	22-11-19	758.517,65		208,701.90C
30-12	CAMBIO "FX- FOREX" /19364/05301	30-12-19	3.415,60		205.286,30C
24-01	TRASFERENCIA C/C FT/20024/07169 Cuenta de crédito: USD 7005941020 Monto: USD 94.16 Tasa: 0.989469 Equivalente: CHF 93,17	31-12-19	93,17		205.193,13C
30-06	CAMBIO "FX-FOREX" /20178/05217	30-06-20	1,278.97		203.914,16C
24-09	CAMBIO "FX-FOREX" /20268/06067	24-09-20	961.05		202.953,11C
23-12	TRASFERENCIA C/C FT/20358/06708 Cuenta de crédito: USD 7005941020 Monto: USD 1.039,85 Tasa: 0.905726 Equivalente: CHF 941,82 (Fancos suizos)	31-12-20	941.82		202.011,29C
17-03	CAMBIO "FX-FOREX" /21076/05521	17-03-21	937.94		201,073.35C
06-07	TRANSFERENCIA C/C FT/21187/06050 Cuenta de crédito: USD 7005941020 Monto: USD 1.028,87 Tasa: 0.942803 Equivalente: CHF 970,02 (Fancos suizos)	30-06-21	970.02		200,103.33C
	Saldo a nuevo periodo				200,103.33C

E&O.E.

C = Saldo a su favor

D= Saldo a nuestro favor

Este documento se considera aprobado a menos que se nos notifique por escrito cualquier objeción dentro de un período de un mes.



es



République et canton de Genève
POUVOIR JUDICIAIRE
Tribunal civil
Tribunal de première instance
Juge du séquestre

Séquestre N° C/8499177Parvenu le 13 AVR. 2017

ORDONNANCE DE SEQUESTRE
à l'office des poursuites de Genève

Le créancier répond, en vertu de l'art. 273 al. 1 LP, de tout dommage causé par ce séquestre s'il venait à être établi en justice qu'il n'y avait pas de cas de séquestre en l'espèce ou que la créance n'était pas valable.

A cet effet, le créancier

est, en l'état, dispensé de fournir des sûretés

Titre et date de la créance /
cause de l'obligation :

Sentence arbitrale du Tribunal Arbitral du Sport
CAS 2015/O/4265 du 10 mars 2017

Cas de séquestre :

Article 271 al. 1 ch. 6 LP

Créance :

CHF 662'704.-

Genève, le

13 AVR. 2017

Débiteur

M. EFRAIN ALEJANDRO PACHON
CHAVES,
Bogota, République de Colombie,
faisant élection de domicile en l'Etude
SCHOEB Avocats, 3 rue
Michel-Chauvet, 1208 Genève

Créancier

M. TEÓFILO ANTONIO GUTIÉRREZ
RONCANCIO,
Club Atlético Rosario Central, Sede
Social Mitre 853, Ciudad de Rosario,
Santa Fe, Argentine.

Mandataire du créancier

Maitre Alexis Schoeb
Etude Schoeb Avocats,
3 rue Michel-Chauvet,
1208 Genève

avec intérêts à %

5.00

du

13 avril 2017

Le juge du séquestre

Les objets à séquestrer sont décrits au verso de l'ordonnance.

Objets à séquestrer

Tous les avoirs, soit en espèces, soit sous forme de papiers-valeurs, titres, créances, intérêts, métaux précieux, droits, garanties ou tout autre valeur en compte, dépôts ou coffre-fort ayant pour titulaire M. TEÓFILO ANTONIO GUTIÉRREZ RONCANCIO sous désignation conventionnelle ou numérique, en qualité de propriétaire ou ayant droit économique, notamment le compte:

- No 0129262AA, IBAN CH11 0846 8000 0129 262A A, auprès de la banque BSI SA, boulevard du Théâtre 8, 1204 Genève.



Frais et dépens		Etat des frais		
Vu les art. 104 al. 1, 105 al. 2 et 111 CPC et 89 RTFMC condamné TEOFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO aux frais judiciaires, arrêtés à et aux dépens, arrêtés à 				

Observations

1. Effets du séquestre

Il est interdit au débiteur, sous menace des peines prévues par la loi (art. 169 CP), de disposer des biens séquestrés sans la permission du préposé (art. 275 et 276 LP).
L'office des poursuites peut prendre les objets sous sa garde ou les placer sous celle d'un tiers.
Il peut cependant les laisser à la libre disposition du débiteur, à charge pour celui-ci de fournir des sûretés par un dépôt, un cautionnement solidaire ou une autre sûreté équivalente (art. 277 LP).

2. Voies de droit

a) Opposition (art. 279 LP)
Celui dont les droits sont touchés par un séquestre peut former opposition auprès du juge du séquestre dans les dix jours de celui où il en a eu connaissance. Le juge entend les parties et statue sans retard. La décision sur opposition peut faire l'objet d'un recours au sens du code de procédure civile (CPC). Les parties peuvent alléguer des faits nouveaux.
L'opposition et le recours n'empêchent pas le séquestre de produire ses effets.

b) Faillite (art. 17 et 18 LP)

Les objets insaisissables (art. 92 LP) ne peuvent pas non plus être séquestrés. Les art. 91 à 109 LP relatifs à la saisie s'appliquent par analogie à l'exécution du séquestre. Tous les revenus du travail, les usages et leurs produits, les rentes viagères, de même que les contributions d'entretien, les pensions et prestations de toutes sortes qui sont destinées à couvrir une perte de gain ou une prestation découlant du droit d'entretien, en particulier les rentes et les indemnités en capital qui ne sont pas insaisissables en vertu de l'art. 92 LP, peuvent être séquestrés, déduction faite de ce que le préposé estime indispensable au débiteur et à sa famille.

3. Validation du séquestre (art. 279 LP)

Le créancier qui a fait opérer un séquestre sans poursuite ou action préalable doit requérir la poursuite ou l'action dans les dix jours à compter de la réception du procès-verbal.

Si le débiteur forme opposition, le créancier doit requérir la mainlevée de celle-ci ou intenter action en reconnaissance de la dette dans les dix jours à compter de la date à laquelle le double du commandement de payer lui a été notifié. Si la requête de mainlevée est rejetée, le créancier doit intenter action dans les dix jours à compter de la notification de cette décision.
Si le débiteur n'a pas formé opposition ou si celle-ci a été écartée, le créancier doit requérir la continuation de la poursuite dans les vingt jours à compter de la date à laquelle le double du commandement de payer lui a été notifié. Si l'opposition a été écartée, le délai commence à courir à l'entrée en force de la décision écartant l'opposition. La poursuite est continuée par voie de saisie ou de faillite, suivant la qualité du débiteur.
Si le créancier a intenté l'action en reconnaissance de dette sans poursuite préalable, il doit requérir la poursuite dans les dix jours à compter de la notification du jugement.

Les délais prévus par le présent article ne courent pas:

- pendant la procédure d'opposition ni pendant la procédure de recours contre la décision sur opposition;
- pendant la procédure de constatation de la force exécutoire relevant de la Convention du 30 octobre 2007 concernant la compétence judiciaire, la reconnaissance et l'exécution des décisions en matière civile et commerciale ni pendant la procédure de recours contre la constatation de la force exécutoire.

4. Caducité du séquestre (art. 280 LP)

- Les effets du séquestre cessent lorsque le créancier:
- laisse écouler les délais qui lui sont assignés à l'article 279;
 - releve ou laisse périmer son action ou sa poursuite;
 - voit son action définitivement rejetée.

5. Participation préalable à des saisies (art. 281 LP)

Lorsque les objets séquestrés viennent à être saisis par un autre créancier avant que le séquestrant ne soit dans les délais pour opérer la saisie, ce dernier participe de plein droit à la saisie à titre prioritaire.
Les frais du séquestre sont prélevés sur le produit de la répartition.
Le séquestre ne crée par d'autres droits de préférence.

Traducción oficial

República y Cantón de Ginebra

PODER JUDICIAL

Juzgado civil

Tribunal de Primera Instancia

Juez de embargos

Embargo No°.: C/8494117 (Manuscrito)

Intervenido el **13 ABR 2017**

ORDEN DEL DE EMBARGO

Oficina de ejecuciones de Ginebra

El acreedor asume, de acuerdo con el artículo 273 párr. 1 LP (Ley de procedimiento), por cualquier daño causado por este embargo en caso de que se determine en juicio que no había causa para el mismo o en caso de que la deuda no fuese válida.

Con este fin el acreedor,

queda exento de presentar garantías en la situación actual.

**Instrumento y fecha de la deuda /
Causa de la obligación:**

Sentencia de intermediación del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS)
CAS 2015/0/4265 del 10 de marzo de 2017

Caso de administración judicial:
Artículo 271 párr. 1 c/u 6 LP

Deuda:
662'704. CHF (Francos suizos)

Ginebra, **13 de abril de 2017**

Deudor

Señor. EFRAIN ALEJANDRO
PACHON CHAVES,
Bogotá, República de Colombia,
eligiendo como domicilio el Gabinete
de abogados "SCHOEB Avocats",
3 rue Michel-Chauvet, 1208 Ginebra

Acreedor

Señor. TEÓFILO ANTONIO
GUTIÉRREZ RONCANCIO,
Club Atlético Rosario Central, Sede
Social Mitre 853, Ciudad de Rosario,
Santa Fe, Argentina.

Apoderado del acreedor

Dr. Alexis Schoeb
Gabinete de abogados "Schoeb Avocats"
3 rue Michel-Chauvet,
1208 Ginebra

con intereses del % del
5.00 13 de abril de 2017

Juez de embargos
FIRMADO

Los bienes a embargar se describen en el reverso de la orden.



es

Bienes embargados Todos los bienes, ya sea en efectivo o en forma de títulos valores, títulos, créditos, intereses, metales preciosos, derechos, garantías o cualquier otro valor en cuentas, depósitos o cajas fuertes que posea el Señor, TEÓFILO ANTONIO GUTIÉRREZ RONCANCIO bajo denominación convencional o digital, en calidad de propietario, en particular la cuenta: - No 0129262AA, IBAN CH11 0846 8000 0129 262A A, del banco BSI SA, (Dirección) Boulevard du Théâtre 8, 1204 Ginebra.	SELLO: RADICADO EN EL REGISTRO EL 13 ABR. 2017 REP. Y CANTÓN DE GINEBRA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
---	--

Costos y gastos procesales (EN FRANCO SUIZOS) CHF	Estado de gastos (EN FRANCO SUIZOS)		
Considerando los art. 104 párr. 1, 105 párr. 2 y 111 del "Código de Procedimiento Civil" (CPC) y 89 RTFMC, "Reglamento de fijación de tarifas de gastos en materia civil" sentencia a TEÓFILO ANTONIO GUTIÉRREZ RONCANCIO a pagar los gastos judiciales, estimados en: y los gastos procesales, estimados en: El juez de embargos: FIRMADO <u>Indicación para la presentación de recursos:</u> La decisión sobre los costos solo puede ser impugnada por separado mediante un recurso de apelación ante el Tribunal de Justicia, (Dirección) Place du Bourg-de-Four 1, PO Apartado postal 3108, 1211 Ginebra 3, dentro de los 10 días siguientes a su notificación (art. 110 y 319 ss CPC "Código de Procedimiento Civil") La suspensión de los plazos prevista por el art. 145 CPC "Código de Procedimiento Civil" no se aplica.	Fecha		Autorización y expedición de una orden de embargo, incluyendo envío al funcionario encargado (art. 48 de OELP y 95 SS del CPC) CPC "Código de Procedimiento Civil" OELP "Ordenanza sobre tazas, aplicación ley federal sobre deudas" Expedición del embargo Copia para el acreedor Copia para el deudor
	Mes	Día	
	04	13	

Comentarios**1. Efectos del embargo**

Se prohíbe al deudor, bajo advertencia de las sanciones previstas en la ley (art. 159 CP), por disponer de los bienes embargados sin autorización del funcionario a cargo (art. 275 61 96 LP).

La oficina de ejecuciones puede tomar posesión bienes bajo su custodia o ponerlos bajo custodia de un tercero.

Sin embargo, puede dejarlos a libre disposición del deudor, siempre y cuando este proporcione garantías mediante un depósito, una fianza o caución equivalente (art. 277 LP).

2. Vías legales:**a) Objeciones (art. 278 LP)**

Cualquier persona cuyos derechos se vean afectados por un embargo puede presentar una objeción ante el juez de embargos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del mismo. El juez escuchará a las partes y decidirá sin demora. La decisión sobre la objeción puede ser objeto de apelación según el Código de Procedimiento Civil (CPC). Las partes pueden alegar hechos nuevos.

Las objeciones y/o apelaciones no impiden que el embargo surta sus efectos.

b) Queja (art. 17 ss LP)

Bienes inembargables (art. 92 LP) no pueden ser retenidos, según los art. 91 al 109 LP relativos a embargo se aplican por analogía a la ejecución del embargo. Todos los ingresos del trabajo, los usufructos y sus productos, las rentas vitalicias, así como las contribuciones de manutención, pensiones y prestaciones de todo tipo destinadas a cubrir una pérdida de ingresos o una pretensión derivada del derecho de manutención, en particular las rentas e indemnizaciones en capital que no sean inembargables según el art. 92 LP, pueden ser embargados, con deducción de lo que el funcionario a cargo considere indispensable para el deudor y su familia.

3. Validación del embargo (art. 279 LP)

El acreedor que haya realizado un embargo sin previa ejecución o acción deberá solicitar la ejecución o ejercer acción dentro de los diez días siguientes a la recepción del acta.

Si el deudor presenta objeción, el acreedor debe pedir el levantamiento de ésta o entablar la acción de reconocimiento de la deuda dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le fue notificado la copia de la sentencia de pago. Si la solicitud ha sido desestimada, el acreedor debe ejercer acción dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta decisión.

Si el deudor no ha presentado objeción, o si esta ha sido descartada, el acreedor solicitar la continuación de la ejecución dentro de dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que le fue notificado la copia de la sentencia de pago. Si la objeción fue descartada el plazo comienza a correr al momento de la entrada en vigor de la decisión que descarta la objeción. La ejecución continúa su curso por vía de embargo o quiebra según la calidad de deudor.

Si el acreedor ha ejercido acción en reconocimiento de deuda sin previa ejecución, debe solicitar la ejecución dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia.

Los plazos establecidos en el presente artículo no corren:

1. durante el procedimiento de objeción ni durante el procedimiento de apelación contra la resolución de objeción;

2. Durante el procedimiento de determinación de la fuerza ejecutiva conforme al convenio del 30 de octubre de 2007 relativo a competencia judicial, reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales en materia civil y mercantil ni durante el trámite de recursos contra la determinación de la fuerza ejecutiva.

4. Caducidad del embargo (art. 280 LP)

Los efectos del embargo cesan cuando el acreedor:

1. deja pasar los plazos que le han sido asignados según el artículo 279;
2. retira o deja caducar su demanda o deuda;
3. encuentra su demanda rechazada definitivamente.

5. Participación provisional en los embargos (art. 281 LP)

Cuando los bienes embargados son retenidos por otro acreedor antes de que el embargante haya tenido la oportunidad de realizar el embargo, este último participará en pleno derecho en el embargo de forma provisional.

Los gastos del embargo se deducirán del producto de su realización. El embargo no genera otros derechos de preferencia.



es



RÉPUBLIQUE ET CANTON DE GENEVE
Département des finances
Office des poursuites

18 AVR. 2017

GENÈVE

Office des poursuites
Case Postale 208
1211 Genève 8



PAR TELECOPIE 022. 328.87.45
BSI SA - Service juridique
Boulevard du Théâtre 8
1204 Genève
Suisse

Service : OP - Séquestre - 022 388 90 60
Téléphone : ligne directe 022 388 90 64
Télécopie : +41 22 3889061 - marina.hadom@etat.ge.ch
V/réf : C/8494/17

Genève, le 13 avril 2017

Concerne : 17 070380 N - C/8494/17

AVIS CONCERNANT L'EXECUTION D'UN SEQUESTRE

Madame, Monsieur,

Conformément aux articles 275, 98 et 99 de la loi fédérale sur la poursuite pour dettes, vous êtes avisé que nous procédons à l'exécution d'un séquestre en vos mains.

A concurrence de : CHF 662'704.- plus intérêts et frais.

Actifs séquestrés : Tous les avoirs, soit en espèces, soit sous forme de papiers-valeurs, titres, créances, intérêts, métaux précieux, droits, garanties ou tout autre valeur en compte, dépôt ou coffre-fort ayant pour titulaire M. TEOFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO sous désignation conventionnelle ou numérique, en qualité de propriétaire ou ayant droit économique, notamment le compte :
N° 0129262AA, IBAN CH11 0846 8000 0129 262A A, auprès de la banque BSI SA, boulevard du Théâtre 8, 1204 Genève.

Débiteur(trice) :

M. TEOFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO

Club Atlético Rosario Central, Sede
Social Mitre 853, Ciudad de Rosario,
Santa Fe, Argentine

Les frais de poursuite sont également à la charge du débiteur.

Nous vous prévenons que désormais vous ne pourrez plus vous acquitter qu'en nos mains, sinon vous vous exposez à devoir payer deux fois.

Vous êtes invités à bloquer immédiatement en vos mains le montant échu de la créance ou à déclarer sans délai, si vous reconnaissez votre dette ou pour quel motif vous la contestez.

En outre, vous ne pouvez vous dessaisir valablement des biens ci-dessus mentionnés qu'en mains de l'Office.

5010

Office des poursuites • Rue du Stand 46 • 1204 Genève • IBAN CH7009000000175885882
www.ge.ch/opf
Tél. général +41 (22) 388 90 90

13/04 2017 17:14 #4122 988 9061 FAX SEQUESTRES #1152 1.002/002

S'agissant d'un séquestre, nous vous laissons le soin de vous déterminer quant à l'application des dispositions relatives aux secrets d'affaire ou bancaire.

De plus, vous êtes avisé que l'Office pourra refuser d'ouvrir la procédure en reconnaissance d'un droit de gage ou de propriété en votre faveur ou en celle d'un tiers si l'annonce d'une revendication n'est pas faite sans motif valable dans un délai convenable. Pour toute revendication, nous vous prions de bien vouloir nous faire savoir, dans les plus brefs délais, à hauteur de quel montant et sur la base de quel document vous revendiquez votre droit, afin que nous puissions ouvrir les délais auprès du créancier séquestrant.

Nous attirons votre attention sur le fait que vous devez nous indiquer le montant de votre revendication en francs suisses.

Nous vous saurions gré de bien vouloir accuser réception de cette communication.

Veuillez agréer, Madame, Monsieur, nos salutations distinguées.



Marina Hadorn
Chargée de séquestres



Traducción oficial

REPÚBLICA Y CANTÓN DE GINEBRA

Departamento de Finanzas

Oficina de Ejecución de deudas

Oficina de ejecución de deudas
Casilla 208
1211 Ginebra 8
CÓDIGO QR

SELLO:
10 de abril de 2017
GINEBRA

Servicio: OP-Embargo - 022 388 90 60
Teléfono: línea directa 022 388 90 64
Fax: +41 22 3889061-marina.hadom@etat.ge.ch
V/ref: C/8494/17

POR FAX 022. 328.87.45
BSI NV - Departamento legal
Teatro Bulevar 8
1204 Ginebra
Suizo

Ginebra, 13 de abril de 2017

En referencia à: **17 070380 N-C/8494/17**

AVISO SOBRE LA EJECUCIÓN DE UN EMEBARGO

Señora, Señor,
Conforme a los artículos 275, 98 y 99 de la ley federal sobre cobro de deudas, se le informa que se procede con la ejecución del embargo de sus bienes.

Hasta por: CHF 662'704. (Francos suizos) - **más intereses y gastos.**

Bienes embargados: Todos los bienes, ya sea en efectivo o en forma de valores, valores, créditos, intereses, metales preciosos, derechos, garantías o cualquier otro valor en cuenta, depósito o caja fuerte que posea el Sr. TEÓFILO ANTONIO GUTIÉRREZ RONCANCIO bajo denominación convencional o digital, en calidad de propietario, en particular la cuenta:

No. 0129262AA, IBAN CH11 0846 8000 0129 262A A, del banco BSI SA, boulevard du Théâtre 8, 1204 Ginebra.

Deudor:

D. TEÓFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO

Club Atlético Rosario Central, Sede
Social Mitre 853, Ciudad de Rosario,
Santa Fe, Argentina

Los gastos de cobro también corren a cargo del deudor.

Le informamos que, a partir de ahora, solo podrá realizar sus pagos a través de nuestra entidad bancaria.

En caso contrario, podría verse obligado a pagar dos veces.

Se le solicita a bloquear inmediatamente a su disposición el monto adeudado de la deuda o a declarar sin demora, si reconoce su deuda o por qué razón la impugna.

Oficina de cobros- Rue du Stand 46- 1204 Ginebra IBAN CH8500788000050614102

www.ge.ch/opf

Teléfono atención general +41 (22) 388 90 90



es

13/04 2017 JUEVES 17:09 [TX/RX No. 52811 001

Dado que se trata de un embargo, le dejamos a su consideración la aplicación de las disposiciones relacionadas con el “secreto comercial o bancario”.

Asimismo, se le notifica que esta Oficina podrá rechazar la apertura de procedimiento para reconocer un derecho de prenda o propiedad a su favor o de un tercero si la notificación del reclamo no es realizada sin motivo válido dentro de un plazo razonable. En caso de tener algún reclamo, le solicitamos que nos informe, a la mayor brevedad posible, por qué cantidad y en base a qué documento reclama su derecho, para que podamos abrir los plazos y comunicarlo al acreedor que embarga.

Le recordamos que debe indicarnos el monto de su reclamo en francos suizos.

Le agradecemos por favor acusar recibo de esta comunicación

Cordialmente,

FIRMADO
Marina Hadom
Receptor

SELLO
OFICINA DE COBRO
GINEBRA

13/04 2017 JUEVES 17:09 [TX/RX No. 5281] 002





REPUBLIQUE ET CANTON DE GENEVE
Département des finances
Office des poursuites
Service des séquestres

Ricevuto

27 APR. 2017

Expéditeur :

Chargée de séquestres
Case postale 208
1211 Genève 8

Recommandé

EFG Bank SA
Crédit Claims
Me Roberto Balmelli
Via Magatti 2
6900 Lugano

Tél. : +41 (22) 388 90 64

Fax : +41 (22) 388 90 61

E-mail : marina.hadorn@etat.ge.ch

Genève, le 25 avril 2017

Concerne :

Monsieur Téofilo Antonio GUTIERREZ RONCANCIO, débiteur
Séquestre n° 17 070380 N – C/8494/17

Maître,

Nous accusons réception de votre courrier du 24 avril 2017 concernant l'affaire citée sous rubrique.

Pour faire suite à votre demande, nous vous communiquons le montant de l'assiette totale du séquestre n° 17 070380 N qui s'élève à CHF 1'008'573.--.

Nous vous remercions d'en prendre bonne note et vous prions de croire, Maître, à l'assurance de nos sentiments distingués.

Pour l'Office :

Marina Hadorn
Chargée de séquestres



Traducción oficial

REPÚBLICA Y CANTÓN DE GINEBRA
Departamento de Finanzas
Oficina de Cumplimiento
Servicio de receptor

SELLO
RICEVUTO
27 ABR. 2017

Remitente:
Receptor
Casilla 208
1211 Ginebra 8

Notificado
Banco EFG S.A.
Reclamos de crédito
Roberto Balmelli
Vía Magatti 2
6900 Lugano

Teléfono: +41 (22) 388 90 64
Fax: +41 (22) 388 90 61
Correo electrónico: marina.hadom@etat.ge.ch

Ginebra, 25 de abril de 2017

En referencia a : Sr. Teófilo Antonio GUTIÉRREZ RONCANCIO, deudor
Embargo n° 17 070380 N - C/8494/17

Sr Abogado,

Por la presente acusamos recibo de su carta del 24 de abril de 2017 relativa al caso citado en el encabezado.

Para proceder con su solicitud, le comunicamos el importe de la base total del embargo n.º 17 070380 N, que asciende a CHF 1'008.573. (Francos suizos)

Le agradecemos tome correcta nota de este asunto y le solicitamos Sr Abogado, reciba nuestro saludo cordial.

Para oficina
FIRMADO
Marina Hadom
Encargado de embargos

SELLO
OFICINA DE COBROS
GINEBRA



es

EFG Bank SA
Credit Claims
Via Magatti 2
6900 Lugano
Switzerland

Phone +41 58 809 31 11
Fax +41 58 808 18 41
efgbank.com

EFG

DHL

Mr. Teofilo Antonio Gutierrez Roncancio
Carrera 49c #101-138
Villa Santos
080020 Barranquilla, Atlántico
Colombia

Lugano, 23 May 2017

Ns. ref. CREDIT CLAIMS/BAL/et

Vs. ref.

Seizure n°: 17 070380 N – C/8494/17
Debtor: GUTIERREZ RONCANCIO Teofilo Antonio

Relationship n° 0129262 GUTIERREZ RONCANCIO TEOFILO ANTONIO

Dear Mr. Gutierrez Roncancio,

with reference to the above mentioned relationship, please find hereto enclosed copy for your information of the seizure order, notified to EFG Bank LTD on 18.04.2017 by the Debt enforcement office of Geneva, as well as further letter dated 25.04.2017.

We inform you that from the 07.04.2017, following the legal integration of BSI LTD and EFG Bank Ltd, our Swiss business is now operating on a combined basis under the EFG brand.

We kindly inform you that we executed the instructions of the Debt enforcement office of Geneva.

Yours sincerely

EFG Bank Ltd


Roberto Balmelli
Attorney at law


pm Eva Tomasina

Enclosed: ment.

Traducción oficial

Banco EFG S.A.
Reclamaciones de crédito
Vía Magatti 2
6900 Lugano
Suiza

Teléfono +41 58 809 31 11
Fax +41 58 808 18 41
efgbank.com

EFG

DHL

Sr. Teófilo Antonio Gutiérrez Roncancio
Carrera 49c #101-138
Villa Santos
080020 Barranquilla, Atlántico
Colombia

Lugano, 23 de mayo de 2017
ns. árbitro. RECLAMACIONES DE CRÉDITO/BAL/y

Vs ref.

Embargo No.: 17 070380 N-C/8494/17

Deudor: GUTIÉRREZ RONCANCIO Teófilo Antonio

Vínculo no. 0129262 GUTIÉRREZ RONCANCIO TEÓFILO ANTONIO

Estimado Sr. Gutiérrez Roncancio,

con referencia al vínculo mencionado anteriormente, se adjunta una copia para su información de la orden de embargo, notificada a EFG Bank LTD el 18 de ABR de 2017 por la Oficina de ejecución de deudas de Ginebra, así como una carta adicional fechada el 25 ABR de 2017

Le informamos que desde el el 07 de ABR de 2017 luego de la integración legal de BSI LTD y EFG Bank Ltd, nuestra filial suiza ahora opera de manera combinada bajo la marca EFG.

De manera atenta le informamos que ejecutamos las instrucciones de la Oficina de ejecución de deudas de Ginebra.

Cordialmente,

EFG Banco Ltd.

FIRMADO
Roberto Balmelli
Abogado

FIRMADO
PM Eva Tomasina

Adjunto: Mencionado



20 NOV. 2019



REPUBLIQUE ET CANTON DE GENEVE
Département des finances et des ressources humaines
Office cantonal des poursuites

Office cantonal des poursuites
Case Postale 208
1211 Genève 8



Service : OP - Séquestres
Téléphone : 022 388 90 60 - Ligne directe : 022 388 93 02
Télécopie : +41 22 388 90 61 - thomas.rakuschan@etat.ge.ch

R

- 1204 Genève



98.32.103462.05052668

EFG Bank SA
Credit Claims
Me Roberto Balmelli
Via Magatti 2
6900 Lugano
Suisse

Genève, le 18 novembre 2019

Concerne : débiteur : Monsieur Teofilo Antonio GUTIERREZ RONCANCIO
N° Dossier d'huissier : 81 18 070490 L

Veillez trouver ci joint un courrier sous pli recommandé concernant le sequestre numéro 17
070380 N validé par la poursuite numéro 17 192963 W

Veillez recevoir nos cordiales salutations.

Thomas Rakuschan
Chargé de séquestres



5033



REPUBLIQUE ET CANTON DE GENEVE
Département des finances et des ressources humaines (DF)
Office cantonal des poursuites
Service des séquestres

Expéditeur :

Chargé de séquestres
Case postale 208
1211 Genève 8

RECOMMANDE

EFG Bank SA
Credit Claims
Me Roberto Balmelli
Via Magatti 2
6900 Lugano

Tél. : +41 (22) 388 93 02

Fax : +41 (22) 388 90 61

E-mail : thomas.rakuschan@etat.ge.ch

Genève, le 18 novembre 2019

CONCERNE:

DEMANDE DE VERSEMENT DES FONDS SAISIS

Séquestre n° 17 070380 N validé par la poursuite no. 17 192963 W ✓

Madame, Monsieur,

Par la présente et suite à notre avis du 17 octobre 2018, nous vous prions de bien vouloir nous verser le montant saisi, soit **CHF 758'502.65.-** sur le compte BCGe – IBAN CH95 0078 8000 0506 1410 2, référence de versement : saisie de créance – Teofilo Antonio GUTIERREZ RONCANCIO – 81 18 070490 L.

Nous attirons votre attention qu'il existe un second séquestre en vos mains portant le n° 18 070582 M – C/15366/18 sur les mêmes avoirs lequel demeure maintenu, de sorte que vous ne pouvez pas vous dessaisir des biens séquestrés en vos mains.

Nous restons à votre entière disposition pour tout renseignement complémentaire.

En vous remerciant par avance de donner à la présente la suite qu'elle comporte, nous vous prions d'agréer, Madame, Monsieur, l'expression de notre parfaite considération.

Pour l'Office

Thomas RAKUSCHAN
Chargé de séquestres



Traducción oficial

REPUBLICA Y CANTON DE GINEBRA Departamento de finanzas y recursos humanos Oficina regional de cobros jurídicos	COPIA Recibido (Ricevuto) SELLO: 20 NOVIEMBRE 2019
---	--

Oficina regional de cobros jurídicos Apartado Postal 208 1211 Ginebra 8 CODIGO QR Servicio: O.C - Embargos Teléfono : 022 388 90 60 - Línea directa: 022 388 93 02 Fax: +41 22 388 90 61- thomas.rakuschan@etat.ge.ch	R	-1204 Ginebra CODIGO DE BARRAS 98.32.103462.05052668
	EFG Bank SA Reclamaciones de crédito Sr. Roberto Balmelli Via Magatti 2 6900 Lugano Suiza	

Ginebra, 18 de noviembre de 2019

Asunto: Deudor: Señor, Teófilo Antonio GUTIERREZ RONCANCIO
Nº de expediente del funcionario judicial: 81 18 070490 L

Adjuntamos carta con entrega certificada relativa al embargo número 17 070380 N validada por la oficina de cobro número 17 192963 W.

Cordialmente,

FIRMADO
Thomas Rakuschan
Funcionario encargado de embargos

SELLO
OFICINA DE COBROS
GINEBRA

001

5033

Oficina regional de cobros jurídicos - Rue du Stand 46- 1204 Ginebra
Pago de un cobro: www.ge.ch/lc/soldepoursuite - IBAN CH9500788000050614102
www.ge.ch/poursuites- Teléfono atención general +41 (22) 388 90 90



REPÚBLICA Y CANTÓN DE GINEBRA
Departamento de finanzas y recursos humanos (DF)
Oficina regional de cobros jurídicos
Departamento de embargos

Remitente:
Funcionario encargado de embargos
Apartado de correos 208
1211 Ginebra 8

Tél.: +41 (22) 388 93 02
Fax: +41 (22) 388 90 61
Correo electrónico: thomas.rakuschan@etat.ge.ch

NOTIFICADO:
EFG Bank SA
Reclamaciones de crédito
Sr. Roberto Balmelli
Via Magatti 2
6900 Lugano

Ginebra, 18 de noviembre de 2019

ASUNTO: SOLICITUD DE PAGO DE FONDOS EMBARGADOS

Embargo No.: 17 079380 N validado por la oficina de cobros jurídicos No. 17 192963 W

Señora, Señor,

Por medio de la presente y en seguimiento a nuestra notificación del 17 de octubre de 2018, le solicitamos amablemente por favor transferir el monto embargado de **758'502,65, CHF** (Francos suizos) sobre la cuenta BCGe - IBAN CH95 0078 8000 0506 1410 2, con referencia de pago: embargo de deuda - Teófilo Antonio GUTIERREZ RONCANCIO - 81 18 070490 L.

Deseamos poner en su conocimiento que existe un segundo embargo a su cargo con el número 18 070582 M - C/15366/18 sobre los mismos bienes, que permanece vigente, por lo que no puede disponer de estos viene embargado.

Quedamos a su disposición en caso de que requiera más información.

Le agradecemos de antemano que tome las medidas necesarias en respuesta a esta carta.

Cordialmente,

Para la oficina

FIRMADO

Thomas Rakuschan
Funcionario encargado de embargos

SELLO

OFICINA DE COBROS
GINEBRA



es

4
EFG Bank SA
Credit Claims
Via Magatti 2
6900 Lugano
Switzerland

Phone +41 58 809 31 11
Fax +41 58 808 18 41
efgbank.com

COPIA

EFG

DHL

Mr. Teofilo Antonio Gutierrez Roncancio
Carrera 49c #101-138
Villa Santos
080020 Barranquilla, Atlántico
Colombia

Lugano, 05 July 2018

Ns. ref. CREDIT CLAIMS/BAL/et

Vs. ref.

Seizure n°: 18 070582 M – C/15366/18
Debtor: GUTIERREZ RONCANCIO Teofilo Antonio

Relationship n° 700594 (ex no. 0129262) GUTIERREZ RONCANCIO TEOFILO ANTONIO

Dear Mr. Gutierrez Roncancio,

with reference to the above mentioned relationship, please find hereto enclosed copy for your information of the seizure order, notified to EFG Bank LTD on 03.07.2018 by the Debt enforcement office of Geneva.

We kindly inform you that we executed the instructions of the Debt enforcement office of Geneva.

Yours sincerely

EFG Bank Ltd

Roberto Balmelli
Attorney at law

SC
Sara Comisetti

Enclosed: ment.



REPUBLIQUE ET CANTON DE GENEVE
Département de l'emploi et de la santé
Office des poursuites

Office des poursuites
Case Postale 208
1211 Genève 8



Service : OP - Séquestres - tél. : 022.388.90.60
Téléphone :
Télécopie : +41 22 3889061 - thomas.rakuschan@etat.ge.ch
Vint : C/15366/18

TELECOPIE: 022/918.76.97
EFG BANK SA
Service juridique
Quai du Seujet 24
1201 Genève
Suisse

Genève, le 3 juillet 2018

Concerne : Séquestre n° 18 070582 M
Cause n° C/15366/18

AVIS CONCERNANT L'EXECUTION D'UN SEQUESTRE

Madame, Monsieur,

Conformément aux articles 275, 98 et 99 de la loi fédérale sur la poursuite pour dettes, vous êtes avisé que nous procédons à l'exécution d'un séquestre en vos mains.

A concurrence de : CHF 31'616.25.- plus intérêts et frais.

Actifs séquestrés : Tous les avoirs, soit en espèces, soit sous forme de papiers-valeurs, titres, créances, intérêts, métaux précieux, droits, garanties ou tout autre valeur en compte, dépôts ou coffre-fort ayant pour titulaire M. TEÓFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO sous désignation conventionnelle ou numérique, en qualité de propriétaire notamment le compte:

- No. 0129262AA, IBAN CH11 0846 8000 0129 262A A, auprès de la banque EFG BANK SA (ex BSI SA), Quai du Seujet 24, 1201 Genève.

Débiteur(trice) : Monsieur Teofilo Antonio GUTIERREZ RONCANCIO
Carretera No. 101-146 Casa 2 Villa 49 C, Santos 9999 Barranquilla

Les frais de poursuite sont également à la charge du débiteur.

Nous vous prévenons que désormais vous ne pourrez plus vous acquitter qu'en nos mains, sinon vous vous exposez à devoir payer deux fois.

Vous êtes invités à bloquer immédiatement en vos mains le montant échu de la créance ou à déclarer sans délai, si vous reconnaissez votre dette ou pour quel motif vous la contestez.

En outre, vous ne pouvez vous dessaisir valablement des biens ci-dessus mentionnés qu'en mains de l'Office.

S'agissant d'un séquestre, nous vous laissons le soin de vous déterminer quant à l'application des dispositions relatives aux secrets d'affaire ou bancaire.

5010

De plus, vous êtes avisé que l'Office pourra refuser d'ouvrir la procédure en reconnaissance d'un droit de gage ou de propriété en votre faveur ou en celle d'un tiers si l'annonce d'une revendication n'est pas faite sans motif valable dans un délai convenable. Pour toute revendication, nous vous prions de bien vouloir nous faire savoir, dans les plus brefs délais, à hauteur de quel montant et sur la base de quel document vous revendiquez votre droit, afin que nous puissions ouvrir les délais auprès du créancier séquestrant.

Nous attirons votre attention sur le fait que vous devez nous indiquer le montant de votre revendication en francs suisses.

Nous vous saurions gré de bien vouloir accuser réception de cette communication.

Veillez agréer, Madame, Monsieur, nos salutations distinguées.

Thomas Raktschag
Chargé de séquestres



Traducción oficial

EFG BANK S.A. Reclamos de crédito Via Magatti 2 6900 Lugano Suiza	Teléfono +41 58 809 31 11 Fax +41 58 808 18 41 efgbank.com	COPIA	EFG
--	---	--------------	------------

DHL

Sr. Teófilo Antonio Gutiérrez Roncancio
Carrera 49c #101-138
Villa Santos
080020 Barranquilla, Atlántico
Colombia

Lugano, 05 de julio de 2018
Ns. Ref. RECLAMO DE CRÉDITO/BAL/et Vs.ref.

Embargo n°: 18 070582 M-C/15366/18

Deudor: GUTIERREZ RONCANCIO Teófilo Antonio

Relación No. 700594 (ex no. 0129262) GUTIERREZ RONCANCIO TEOFILO ANTONIO

Estimado Sr. Gutiérrez Roncancio,

Con referencia a la obligación mencionada anteriormente, se adjunta una copia para informarle de la orden de embargo, notificada a EFG Bank LTD el 03/07/2018 por la “Oficina de ejecución de deudas” de Ginebra.

Respetuosamente le informamos que hemos seguido las instrucciones de la oficina de ejecución de deudas de Ginebra.

Cordialmente,
EFG Bank Ltd

Roberto Balmelli Abogado FIRMADO	Sara Comisetti FIRMADO
<u>Adjunto:</u> “ment.”	



03/07/ 2018 14:40 +4122 388 9061	FAX /EMBARGOS	#4175 P.001/002
REPUBLICA Y CANTON DE GINEBRA Departamento de empleo y salud Oficina de cobros jurídicos		
Oficina de cobros Apartado postal 208 1211 Ginebra 8 CODIGO QR Servicio: O.C - Embargos: Teléfono: 022.388.90.60 Fax: +41 22 3889081- thomas.rakuschan@etat.ge.ch V/Ref.: C/16366/18		FAX: 022/918.76.97 EFG BANK SA Servicio juridico Quai du Seujet 24 1201 Ginebra Suiza

Ginebra, el 3 de julio de 2018

Solicitud: Embargo No. 18 070582 M
Caso No.C/15366/18

NOTIFICACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE EMBARGO

Señora, Señor,

Conforme a los artículos 275, 98 y 99 de la ley federal sobre cobro de deudas, se le informa que se procede con la ejecución del embargo de sus bienes.

Hasta por : CHF 31'616.25. (Francos suizos) - **más intereses y gastos.**

Bienes embargados: Todos los bienes, ya sea en efectivo o en forma de títulos valores, títulos, créditos, intereses, metales preciosos, derechos, garantías o cualquier otro valor en cuentas, depósitos o cajas fuertes que posea el Señor, TEÓFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO bajo denominación convencional o digital, en calidad de propietario, en particular la cuenta:

- No. 0129262AA, IBAN CH11 0846 8000 0129 262A A, con el banco EFG BANK SA (anteriormente BSI SA), (Dirección) Quai du Seujet 24 , 1201 en Ginebra.

Deudor(a): Señor. Teófilo Antonio GUTIERREZ RONCANCIO
Carretera No. 101-146 Casa 2 Villa 49 C, Santos 9999 Barranquilla

Los gastos judiciales también corren a cargo del deudor.

Le informamos que, a partir de ahora, solo podrá realizar sus pagos a través de nuestra entidad bancaria. En caso contrario, podría verse obligado a pagar dos veces.

Se le solicita a bloquear inmediatamente a su disposición el monto adeudado de la deuda o a declarar sin demora, si reconoce su deuda o por qué razón la impugna.

Además, no podrá disponer válidamente de los bienes mencionados anteriormente, más que exclusivamente mediante la Oficina de cobro.

Dado que se trata de un embargo, le dejamos a su consideración la aplicación de las disposiciones relacionadas con el “secreto comercial o bancario”.



001

Oficina de cobros- Rue du Stand 46- 1204 Ginebra IBAN CH8500788000050614102
www.gc.ch/opf
Teléfono atención general +41 (22) 388 90 90

03/07/2018 14:41 +4122 388 9061	FAX DE OFICINA DE EMBARGOS	#4175 P.002/002
---------------------------------	----------------------------	-----------------

Asimismo, se le notifica que esta Oficina podrá rechazar la apertura de procedimiento para reconocer un derecho de prenda o propiedad a su favor o de un tercero si la notificación del reclamo no es realizada sin motivo válido dentro de un plazo razonable. En caso de tener algún reclamo, le solicitamos que nos informe, a la mayor brevedad posible, por qué cantidad y en base a qué documento reclama su derecho, para que podamos abrir los plazos y comunicarlo al acreedor que embarga.

Le recordamos que debe indicarnos el monto de su reclamo en francos suizos.

Le agradecemos por favor acusar recibo de esta comunicación

Cordialmente,

FIRMADO

Thomas Rakuschan
Funcionario encargado de embargos

SELLO

OFICINA DE COBROS
GINEBRA





République et canton de Genève
POUVOIR JUDICIAIRE
Tribunal civil
Tribunal de première instance
Juge du séquestre

Séquestre N° 3352/21
Parvenu le 24.02.21

21 071813 E

ORDONNANCE DE SEQUESTRE

à l'office des poursuites de *Genève*

Le créancier répond, en vertu de l'art. 273 al. 1 LP, de tout dommage causé par ce séquestre s'il venait à être établi en justice qu'il n'y avait pas de cas de séquestre en l'espèce ou que la créance n'était pas valable.

A cet effet, le créancier

est, en l'état, dispensé de fournir des sûretés

Titre et date de la créance /
cause de l'obligation :

Sentence arbitrale du Tribunal Arbitral du Sport
CAS 2015/O/4265 du 10 mars 2017

Cas de séquestre :

Article 271 al. 1 ch. 6 LP

Créance :

CHF 31'616.25

Genève, le

24.2.2021

Débiteur

M. TEÓFILO ANTONIO GUTIÉRREZ
RONCANCIO
Carretera 49C, N°. 101-146, casa 2 Villa
Santos, Barranquilla - Atlantico,
République de Colombie

Créancier

M. EFRAIN ALEJANDRO PACHON
CHAVES,
Bogota, Colombie,
faisant élection de domicile en l'Etude
SCHOEB Avocats, 3 rue Michel-Chauvet,
1208 Genève

Mandataire du créancier

Maître Alexis Schoeb
Etude Schoeb Avocats,
3 rue Michel-Chauvet,
1208 Genève

avec intérêts à %

5.00

du

3.11.2017

Le Juge du séquestre

Les objets à séquestrer sont décrits au verso de l'ordonnance.

Objets à séquestrer

Tous les avoirs, soit en espèces, soit sous forme de papiers-valeurs, titres, créances, intérêts, métaux précieux, droits, garanties ou tout autre valeur en compte, dépôts ou coffre-fort ayant pour titulaire M. TEÓFILO ANTONIO GUTIÉRREZ RONCANCIO sous désignation conventionnelle ou numérique, notamment le compte:

- No 0129262AA, IBAN CH11 0846 8000 0129 262A A, auprès de la banque EFG BANK SA (ex BSI SA), Quai du Seujet 24, 1201 Genève.

Frais et dépens

Vu les art. 104 al. 1, 105 al. 2 et 111 CPC et 89 RTFMC, condamne **Teófilo Antonio Gutiérrez Roncancio** aux frais judiciaires, arrêtés à **Fr. 400.-** et aux dépens, arrêtés à **Fr. 1'000.-**

Le juge du séquestre :

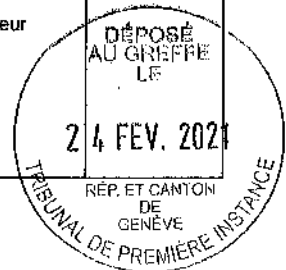
Indication des voies de recours :

La décision sur les frais ne peut être attaquée séparément que par un recours par-devant la Cour de Justice, Place du Bourg-de-Four 1, case postale 3108, 1211 Genève 3, dans les 10 jours qui suivent sa notification (art. 110 et 319 ss CPC).

La suspension des délais prévue par l'art. 145 CPC ne s'applique pas.

Etat des frais

Date		Autorisation et expédition d'une ordonnance de séquestre, y compris l'envoi au fonctionnaire chargé de l'exécution (art. 48 OELP et 95 ss CPC)	Emoluments et débours
Mois	Jour		
02	24	Expédition de séquestre Copie pour le créancier Copie pour le débiteur	Fr. 400.-



Observations

1. Effets du séquestre

Il est interdit au débiteur, sous menace des peines prévues par la loi (art. 189 CP), de disposer des biens séquestrés sans la permission du préposé (art. 275 et 98 LP). L'office des poursuites peut prendre les objets sous sa garde ou les placer sous celle d'un tiers. Il peut cependant les laisser à la libre disposition du débiteur, à charge pour celui-ci de fournir des sûretés par un dépôt, un cautionnement solidaire ou une autre sûreté équivalente (art. 277 LP).

2. Voies de droit

a) Opposition (art. 278 LP)

Celui dont les droits sont touchés par un séquestre peut former opposition auprès du juge du séquestre dans les dix jours dès celui où il en a eu connaissance. Le juge entend les parties et statue sans retard. La décision sur opposition peut faire l'objet d'un recours au sens du code de procédure civile (CPC). Les parties peuvent alléguer des faits nouveaux. L'opposition et le recours n'empêchent pas le séquestre de produire ses effets.

b) Plainte (art. 17 ss LP)

Les objets insaisissables (art. 92 LP) ne peuvent pas non plus être séquestrés. Les art. 91 à 109 LP relatifs à la saisie s'appliquent par analogie à l'exécution du séquestre. Tous les revenus du travail, les usufruits et leurs produits, les rentes viagères, de même que les contributions d'entretien, les pensions et prestations de toutes sortes qui sont destinées à couvrir une perte de gain ou une prétention découlant du droit d'entretien, en particulier les rentes et les indemnités en capital qui ne sont pas insaisissables en vertu de l'art. 92 LP, peuvent être séquestrés, déduction faite de ce que le préposé estime indispensable au débiteur et à sa famille.

3. Validation du séquestre (art. 279 LP)

Le créancier qui a fait opérer un séquestre sans poursuite ou action préalable doit requérir la poursuite ou l'action dans les dix jours à compter de la réception du procès-verbal.

Si le débiteur forme opposition, le créancier doit requérir la mainlevée de celle-ci ou intenter action en reconnaissance de la dette dans les dix jours à compter de la date à laquelle la double du commandement de payer lui a été notifié. Si la requête de mainlevée est rejetée, le créancier doit intenter action dans les dix jours à compter de la notification de cette décision.

Si le débiteur n'a pas formé opposition ou si celle-ci a été écartée, le créancier doit requérir la continuation de la poursuite dans les vingt jours à compter de la date à laquelle la double du commandement de payer lui a été notifié. Si l'opposition a été écartée, le délai commence à courir à l'entrée en force de la décision écartant l'opposition. La poursuite est continuée par voie de saisie ou de faillite, suivant la qualité du débiteur. Si le créancier a intenté l'action en reconnaissance de dette sans poursuite préalable, il doit requérir la poursuite dans les dix jours à compter de la notification du jugement.

Les délais prévus par le présent article ne courent pas :

- pendant la procédure d'opposition ni pendant la procédure de recours contre la décision sur opposition ;
- pendant la procédure de constatation de la force exécutoire relevant de la Convention du 30 octobre 2007 concernant la compétence judiciaire, la reconnaissance et l'exécution des décisions en matière civile et commerciale ni pendant la procédure de recours contre la constatation de la force exécutoire.

4. Caducité du séquestre (art. 280 LP)

Les effets du séquestre cessent lorsque le créancier :

- laisse écouler les délais qui lui sont assignés à l'article 279 ;
- retrire ou laisse périmer son action ou sa poursuite ;
- voit son action définitivement rejetée.

5. Participation provisoire à des saisies (art. 281 LP)

Lorsque les objets séquestrés viennent à être saisis par un autre créancier avant que le séquestre ne soit dans les délais pour opérer la saisie, ce dernier participe de plein droit à la saisie à titre provisoire.

Les frais du séquestre sont prélevés sur le produit de la réalisation. Le séquestre ne crée par d'autres droits de préférence.

Rakuschan Thomas (DF)

De: SDAP-TPI (PJ)
Envoyé: mercredi 24 février 2021 14:40
À: LST-DF-OP-Séquestres
Objet: C/3352/2021
Pièces jointes: c_3352_21.pdf

Bonjour,

Nous vous prions de trouver, ci-joint, une ordonnance de séquestre.

Avec nos meilleures salutations.

Grégory BARBEY et Thomas MILOJEVIC
Greffiers



RÉPUBLIQUE
ET CANTON
DE GENEVE

POUVOIR JUDICIAIRE

POUVOIR JUDICIAIRE

Tribunal civil – Tribunal de première instance
Secrétariat Direction Affaires Présidentielles (SDAP)
Rue de l'Athénée 6-8
Case Postale 3736 - 1211 Genève 3
Tél. : +41 22 327 66 80

www.ge.ch/justice

Traducción oficial

República y Cantón de Ginebra

PODER JUDICIAL

Corte civil

Tribunal de Primera Instancia

Juez de embargos

Embargo No°.: C/3352/21 (Manuscrito)

Intervenido el **24/02/21**

21 071813E (Manuscrito)

ORDEN DEL DE EMBARGO

Oficina de ejecuciones de Ginebra

El acreedor asume, de acuerdo con el artículo 273 párr. 1 LP (Ley de procedimiento), por cualquier daño causado por este embargo en caso de que se determine en juicio que no había causa para el mismo o en caso de que la deuda no fuese válida.

.

Con este fin el acreedor,

queda exento de presentar garantías en la situación actual.

**Instrumento y fecha de la deuda /
Causa de la obligación:**

Sentencia de intermediación del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS)
CAS 2015/0/4265 del 10 de marzo de 2017

Caso de administración judicial:
Artículo 271 párr. 1 cap. 6 LP

Deuda:
31'616.25.CHF (Francos suizos)

Ginebra, **24 -02- 2021**

Deudor

Señor. TEÓFILO ANTONIO
GUTIÉRREZ RONCANCIO,
Carrera 49C, No. 101-146, casa 2 Villa
Santos, Barranquilla, Atlántico
República de Colombia

Acreedor

Señor. EFRAÍN ALEJANDRO
PACHÓN CHAVES,
Bogotá, República de Colombia,
eligiendo como domicilio el Gabinete
de abogados "SCHOEB Avocats",
3 rue Michel-Chauvet, 1208 Ginebra

Agente del acreedor

Dr. Alexis Schoeb
Gabinete de abogados "Schoeb Avocats"
3 rue Michel-Chauvet,
1208 Ginebra

con intereses del % del
5.00 03 -11- 2017

Juez de embargos
FIRMADO

Los bienes a embargar se describen en el reverso de la orden.



es

Bienes embargados

Todos los bienes, ya sea en efectivo o en forma de títulos valores, títulos, créditos, intereses, metales preciosos, derechos, garantías o cualquier otro valor en cuentas, depósitos o cajas fuertes que posea el Señor, TEÓFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO bajo denominación convencional o digital, en calidad de propietario en particular la cuenta:
- No 0129262AA, IBAN CH11 0846 8000 0129 262A A, del banco EFG NAMK S.A (Antes BSI SA), (Dirección) Quai du Seujet 24, 1201 Ginebra.

Costos y gastos procesales (EN FRANCO SUIZOS) CHF		Estado de gastos (EN FRANCO SUIZOS)		
Considerando el art. 104 párr. 1, 105 párr. 2 y 111 del "Código de Procedimiento Civil" (CPC) y 89 RTFMC, sentencia a TEÓFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO		Fecha	Autorización y expedición de una orden de embargo, incluyendo envío al funcionario encargado (art. 48 de OELP y 95 SS del CPC)	Tarifa y desembolsos
		Mes Día		CHF 400,
a pagar los gastos judiciales, estimados en: y los gastos procesales, estimados en: El juez de embargos: FIRMADO	CHF 400, CHF 1100,	02 24	CPC "Código de Procedimiento Civil") OELP "Ordenanza sobre tazas, aplicación ley federal sobre deudas" Expedición del embargo Copia para el acreedor Copia para el deudor	
Indicación para la presentación de recursos: La decisión sobre los costos solo puede ser impugnada por separado mediante un recurso de apelación ante el Tribunal de Justicia, (Dirección) Place du Bourg-de-Four 1, PO Apartado postal 3108, 1211 Ginebra 3, dentro de los 10 días siguientes a su notificación (art. 110 y 319 ss CPC "Código de Procedimiento Civil") La suspensión de los plazos prevista por el art. 145 CPC "Código de Procedimiento Civil" no se aplica.				
SELLO: RADICADO EN EL REGISTRO EL 24 FEBRERO-2021 REP. Y CANTÓN DE GINEBRA / TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA				

Comentarios

1. Efectos del embargo

Se prohíbe al deudor, bajo advertencia de las sanciones previstas en la ley (art. 159 CP), por disponer de los bienes embargados sin autorización del funcionario a cargo (art. 275 61 96 LP).

La oficina de ejecuciones puede tomar posesión bienes bajo su custodia o ponerlos bajo custodia de un tercero.

Sin embargo, puede dejarlos a libre disposición del deudor, siempre y cuando este proporcione garantías mediante un depósito, una fianza o caución equivalente (art. 277 LP).

2. Vías legales:

a) Objeciones (art. 278 LP)

Cualquier persona cuyos derechos se vean afectados por un embargo puede presentar una objeción ante el juez de embargos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del mismo. El juez escuchará a las partes y decidirá sin demora. La decisión sobre la objeción puede ser objeto de apelación según el Código de Procedimiento Civil (CPC). Las partes pueden alegar hechos nuevos.

Las objeciones y/o apelaciones no impiden que el embargo surta sus efectos.

b) Queja (art. 17 ss LP)

Bienes inembargables (art. 92 LP) no pueden ser retenidos, según los art. 91 al 109 LP relativos a embargo se aplican por analogía a la ejecución del embargo. Todos los ingresos del trabajo, los usufructos y sus productos, las rentas vitalicias, así como las contribuciones de manutención, pensiones y prestaciones de todo tipo destinadas a cubrir una pérdida de ingresos o una pretensión derivada del derecho de manutención, en particular las rentas e indemnizaciones en capital que no sean inembargables según el art. 92 LP, pueden ser embargados, con deducción de lo que el funcionario a cargo considere indispensable para el deudor y su familia.

3. Validación del embargo (art. 279 LP)

El acreedor que haya realizado un embargo sin previa ejecución o acción deberá solicitar la ejecución o ejercer acción dentro de los diez días siguientes a la recepción del acta.

Si el deudor presenta objeción, el acreedor debe pedir el levantamiento de ésta o entablar la acción de reconocimiento de la deuda dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le fue notificado la copia de la sentencia de pago. Si la solicitud ha sido desestimada, el acreedor debe ejercer acción dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta decisión.

Si el deudor no ha presentado objeción, o si esta ha sido descartada, el acreedor solicitar la continuación de la ejecución dentro de dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que le fue notificado la copia de la sentencia de pago. Si la objeción fue descartada el plazo comienza a correr al momento de la entrada en vigor de la decisión que descarta la objeción. La ejecución continua su curso por vía de embargo o quiebra según la calidad de deudor.

Si el acreedor ha ejercido acción en reconocimiento de deuda sin previa ejecución, debe solicitar la ejecución dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia.

Los plazos establecidos en el presente artículo no corren:

1. durante el procedimiento de objeción ni durante el procedimiento de apelación contra la resolución de objeción;

2. Durante el procedimiento de determinación de la fuerza ejecutiva conforme al convenio del 30 de octubre de 2007 relativo a competencia judicial, reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales en materia civil y mercantil ni durante el trámite de recursos contra la determinación de la fuerza ejecutiva.

4. Caducidad del embargo (art. 280 LP)

Los efectos del embargo cesan cuando el acreedor:

1. deja pasar los plazos que le han sido asignados según el artículo 279;
2. retira o deja caducar su demanda o deuda;
3. encuentra su demanda rechazada definitivamente.

5. Participación provisional en los embargos (art. 281 LP)

Cuando los bienes embargados son retenidos por otro acreedor antes de que el embargante haya tenido la oportunidad de realizar el embargo, este último participará en pleno derecho en el embargo de forma provisional.

Los gastos del embargo se deducirán del producto de su realización. El embargo no genera otros derechos de preferencia.



es

Rakuschan Thomas (DF)

De:	SDAP-TPI (PJ)
Enviado el:	Miércoles 24 de febrero de 2021 14:40
A:	LST-DF-OP-Embargos
Asunto:	C/3352/2021
Documentos adjuntos:	c_3352_21.pdf

Buenos días,

Atentamente encuentre en adjunto orden de embargo.

Reciba un cordial saludo.

Grégory BARBEY y Thomas MILOJEVIC
Registradores

REPÚBLICA Y CANTÓN DE GINEBRA PODER JUDICIAL www.ge.ch/justice	Tribunal Civil - Tribunal de Primera Instancia Secretaría del departamento de Asuntos Presidenciales (SDAP) Rue de l'Athénée 6-8 Apartado de correos 3736 1211 Ginebra 3 Telefono +41 22 327 66 80
---	--



Alejandro Zorrilla Pujana <alejandrozorrillap@gmail.com>

Concerne: 17 070380 N - C/8494/117 - TROFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO

FELIPE CARDENAS - PLAYLEGAL <felipe@playlegal.net>

28 de julio de 2023, 13:45

Para: thomas.rakuschan@etat.ge.ch, maria.hadom@etat.ge.ch

Cc: Teofilo Gutiérrez roncancio <teofilogutierrezr@hotmail.com>, Alejandro Zorrilla Pujana <alejandrozorrillap@gmail.com>

Dear Madame and Monsieur,

I hope this email finds you well.

I am contacting on behalf of Teofilo Gutierrez, as his attorney in Colombia, as you can verify in the Power Of Attorney attached to this email.

Sorry for writing in english but since I don't speak french I guess it is better in english than spanish.

The main matter of this email is that I just find out that Efrain Alejandro Pachón Chávez sued Teofilo Gutierrez in Colombia requesting the payment of the debt derived from the CAS award 2015/O/4265 from march arch 10, 2017. As you should know, this debt has been already paid by my client in Switzerland, since the EFG Bank LTD executed the seizure order notified by you (Debt Enforcement Office of Geneve) on July 3, 2018. Hereby I attached the letters you sent to the EFG Bank regarding this matter.

As you can see, Mr. Efrain Pachón is trying in bad faith to collect the same debt twice, which could constitute an illicit act that cannot be allowed.

Taking into account all the previous, I would really appreciate if you can confirm me that the seizure order n. 17 070380 N - C /8494/117 and n. 18070582 M - C/15366/18 are both related to the payment of the debt my client had with Mr. Pachón derived from the CAS Award 2015/O/4265. In addition, I would like to know if the money debited from my clients bank account has been already paid to Mr Pachón and when exactly.

Finally, it would be very helpful if you can send me the file or documents regarding the cases, so I can properly defend my client in the Colombian tribunals.

Thanks in advance for you collaboration regarding this matter.

Best,

7 adjuntos**Firma Felipe PL.png**
13K



Bnak Statement.jpeg
118K

 **EFG2017.pdf**
1591K

 **EFG2018.pdf**
1224K

 **EFG2019.pdf**
851K

 **05. Demanda-Poder.pdf**
1893K

 **41. AportaPoder.pdf**
2465K

Traducción oficial

31/7/23, 9:21 Gmail – En referencia a: 17070380 N - C/8494/117 - TROFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO

Gmail

Alejandro Zorrilla Pujana <alejandrozorrillap@gmail.com>

En referencia a: 17 070380 N - C/8494/117 - TROFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO

28 de julio de 2023, 13:45

FELIPE CARDENAS - PLAYLEGAL <felipe@playlegal.net>

Para: thomas.rakuschan@etat.ge.ch, maria.hadom@etat.ge.ch

Cc: Teófilo Gutiérrez roncancio <teofilogutierrezr@hotmail.com>, Alejandro Zorrilla Pujana <alejandrozorrillap@gmail.com>

Estimados señora y señor,

Espero se encuentre muy bien el recibir este correo electrónico.

Me comunico en nombre de Teófilo Gutiérrez, como su abogado en Colombia, como pueden verificar en el Poder legal adjunto a este correo electrónico.

Perdón por escribir en inglés, pero como no hablo francés supongo que es mejor en inglés que en español.

EL asunto principal de este correo es que me acabo de enterar que Efraín Alejandro Pachón Chávez demandó a Teófilo Gutiérrez en Colombia solicitando el pago de la deuda derivada del fallo “CAS” (Tribunal de Arbitraje Deportivo- TAS) 2015/0/4265 del 10 de marzo de 2017. Como es de su conocimiento, esta deuda ya ha sido pagada por mi cliente en Suiza, ya que EFG Bank LTD ejecutó la orden de embargo notificada por ustedes (Debt Enforcement Office of Geneve) el 3 de julio de 2018. Adjunto aquí las cartas que enviaron al EFG Bank con respecto a este asunto.

Como puede ver, el señor Efraín Pachón está intentando de mala fe cobrar dos veces la misma deuda, lo que podría constituir un acto ilícito que no puede permitirse.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, le agradecería mucho me confirmen que la orden de embargo n. 17 070380 N - C/8494/117 y n. 18070582 M - C/15366/18 ambas están relacionados con el pago de la deuda que mi cliente tenía con el Sr. Pachón derivada del Fallo “CAS” (Tribunal de Arbitraje Deportivo- TAS) 2015/0/4265. Además, me gustaría saber si el dinero debitado de la cuenta bancaria de mis clientes ya ha sido pagado al Sr. Pachón y cuándo exactamente.

Finalmente, sería de gran ayuda si me pudiesen enviar el expediente o los documentos relacionados con los casos, para poder defender adecuadamente a mi cliente en los tribunales colombianos.

Gracias de antemano por su colaboración en este asunto.

Cordialmente,

7 adjuntos

Playlegal Felipe Cardenas

Firma Felipe PL.png 13K

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=1b74d9936f&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1772690421374213424&simpl-msg-f:1772690421374...>

1/2

31/7/23, 9:21 Gmail – En referencia: 17070380 N - C/8494/117 - TROFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO

IMAGEN: Extracto Bancario	Icono: EFG2017.pdf	Icono: EFG2018.pdf
Icono: EFG2019.pdf	Icono: 05.Demanda-Poder.pdf	Icono: 05.AportaPoder.pdf

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=1b74d9936f&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1772690421374213424&simpl-msg-f:1772690421374...>

2/2





Alejandro Zorrilla Pujana <alejandrozorrillap@gmail.com>

Concerne: 17 070380 N - C/8494/117 - TROFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO

Rakuschan Thomas (DF) <Thomas.Rakuschan@etat.ge.ch>

31 de julio de 2023, 3:03

Para: FELIPE CARDENAS - PLAYLEGAL <felipe@playlegal.net>

Cc: Teofilo Gutiérrez roncancio <teofilogutierrezr@hotmail.com>, Alejandro Zorrilla Pujana <alejandrozorrillap@gmail.com>

Maître,

Je fais suite à votre message ci-dessous.

Je vous confirme que votre mandant, Monsieur Teofilo Gutierrez Ronancio a encore une procédure de séquestre ouverte, le séquestre no. 21 071813 E (voir ordonnance de séquestre annexée).

La première ordonnance de séquestre no. 17 070380 N est intégralement soldée.

Le séquestre no. 18 070582 M est caduc et la procédure est éteinte. Compte tenu que cette procédure a été déclarée comme caduc (non-respect des délais), le créancier a déposé une nouvelle procédure no. 21 071813 E.

Vous trouverez ci-joint les 3 ordonnances de séquestre en question.

Avec mes meilleures salutations.

Thomas RAKUSCHAN

Chargé de séquestres

REPUBLIQUE ET CANTON DE GENEVE

Département des finances, des ressources humaines et des affaires extérieures (DF)

Office cantonal des poursuites

Service des séquestres

46, rue du Stand

Case postale 208 – 1211 Genève 8

Tél. : +41 (0)22 388 93 02– Fax : +41 (0)22 388 90 61

Site Internet www.ge.ch/poursuites

Code d'acheminement interne : A802ER

De : FELIPE CARDENAS - PLAYLEGAL <felipe@playlegal.net>**Envoyé :** vendredi 28 juillet 2023 20:46**À :** Rakuschan Thomas (DF) <Thomas.Rakuschan@etat.ge.ch>; maria.hadom@etat.ge.ch**Cc :** Teofilo Gutiérrez roncancio <teofilogutierrezr@hotmail.com>; Alejandro Zorrilla Pujana <alejandrozorrillap@gmail.com>**Objet :** Concerne: 17 070380 N - C/8494/117 - TROFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO



3 adjuntos



17 070 380 N - GUTIERREZ Teofilo Antonio.pdf

258K



18 070 582 M - GUTIERREZ RONCANCIO Teofilo Antonio.pdf

510K



21 071 813 E - GUTIERREZ RONCANCIO Teofilo Antonio.pdf

499K

Traducción oficial

31/7/23, 9:23 Gmail -- En referencia: a 17 070380 N - C/8494/117 - TROFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO

Gmail

Alejandro Zorrilla Pujana <alejandrozorrillap@gmail.com>

En referencia a: 17 070380 N - C/8494/117 - TROFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO

31 de julio de 2023, 3:03

Rakuschan Thomas (DF) <Thomas.Rakuschan@etat.ge.ch>

Para: FELIPE CARDENAS - PLAYLEGAL <felipe@playlegal.net>

Cc: Teófilo Gutiérrez roncancio <teofilogutierrezr@hotmail.com>, Alejandro Zorrilla Pujana <alejandrozorrillap@gmail.com>

Sr. Abogado,

Doy seguimiento a su mensaje a continuación.

Confirmando que su poderdante, el Sr. Teófilo Gutiérrez Roncancio, aún tiene un procedimiento de embargo judicial abierto, el embargo no. 21 071813 E (ver orden de embargo adjunta).

La primera orden de embargo no. 17 070380 N fue saldada por completo.

El embargo no. 18 070582 M se extingue y se da por terminado el procedimiento. Dado que este procedimiento fue declarado nulo (incumplimiento de plazos), el acreedor interpuso un nuevo proceso no. 21 071813 E.

En adjunto encontrará las 3 órdenes de embargo en cuestión.

Reciba un cordial saludo.

Tomas RAKUSHAN

Encargado de embargos

REPÚBLICA Y CANTÓN DE GINEBRA

Departamento de Finanzas, Recursos Humanos y Asuntos Exteriores (DF)

“Oficina cantonal de ejecuciones”

Servicio de embargos

46, calle del Stand

Código Postal 208-1211 Ginebra 8

Tel: +41 (0)22 388 93 02 — Fax: +41 (0)22 388 90 61

Sitio web www.ge.ch/poursuites

Código de enrutamiento interno: A802ER

De: FELIPE CARDENAS - PLAYLEGAL <felipe@playlegal.net>

Enviado: viernes, 28 de julio de 2023 20:46

Para: Rakuschan Thomas (DF) <Thomas.Rakuschan@etat.ge.ch>; maria.hadom@etat.ge.ch

CC: Teófilo Gutiérrez roncancio <teofilogutierrezr@hotmail.com>; Alejandro Zorrilla Pujana <alejandrozorrillap@gmail.com>

Asunto: En referencia a: 17 070380 N - C/8494/117 - TROFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=1b74d9936f&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f1772922483254345287&simpl=msg-f1772922483254...>

1/4

31/7/23, 9:23 Gmail -- En referencia: a 17 070380 N - C/8494/117 - TROFILO ANTONIO GUTIERREZ RONCANCIO

[El texto citado está oculto]

Playlegal

Derecho Deportivo y del
Entretenimiento

Felipe Cárdenas

Socio Fundador

(571) 255 8375 (57) 310 313 4178

(571) 211 9019

Calle 59 No. 5-30. Bogotá, Colombia

www.playlegal.net

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=1b74d9936f&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f1772922483254345287&simpl=msg-f1772922483254...>

2/4



es



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 25 de septiembre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen, 01.Demanda Principal ID 20.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RADICADO: 2020-00223 - LIQUIDACION DEL CREDITO - AUT. INTERLOCUTORIO No. 436 - JAIME ENRIQUE HOYOS DUQUE

john fernando murillo rusynke <jfmabog@outlook.es>

Mar 13/06/2023 18:39

Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (499 KB)

RAD. 2020-00223 - LIQUIDACION DEL CREDITO - JOSE ORLANDO GIRALDO YEPES Y OTRO. AUTO INTER. No. 436 - 02 DE JUNIO DE 2023.pdf;

Cordial Saludo Dra. Miriam Arias del Carpio y demás funcionarios del Juzgado 14 Civil del Circuito. Dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 436, del 02 de Junio de 2023, en Estado No. 81, notificado el día 06 (Seis) de Junio de 2023, en el Resuelve numeral Tercero, estoy enviando la liquidación del crédito de la presente demanda, conforme al artículo 446 del C.G.P. Cualquier inquietud con gusto atenderé.

Atentamente:

JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE.

ABOGADO.

CELULAR: 315-5870670.

JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE
ABOGADO
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
jfmabog@outlook.es
Celular: 315-5870670
CALI- VALLE

Señores.
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
ATTE.: DRA. MIRIAN ARIAS DEL CARPIO.
JUEZ.
E. S. D.

RADICADO: 76001-31-03-014-2020-00223-00

REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO CONFORME AL ARTICULO 446 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
DEMANDANTES: JAIME ENRIQUE HOYOS DUQUE – C.C. 16.675.900 DE CALI (VALLE) Y LILIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ – C.C. 31.934.521 DE CALI (VALLE).
DEMANDADOS: JOSE ORLANDO GIRALDO YEPES – C.C. 70.825.974 Y MARISOL RENDON YEPES – C.C. 39.444.785.

JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE, mayo de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, apoderado judicial de los Demandantes: **JAIME ENRIQUE HOYOS DUQUE y LILIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, mayores de edad, domiciliados y residente en la ciudad de Cali, identificado como aparecen en el poder que reposa en el expediente, dando cumplimiento al AUTO INTERLOCUTORIO No. 436, del 02 (Dos) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023), en especial en el numeral Tercero del resuelve que expresa:
TERCERO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

“ LIQUIDACION DEL CREDITO – ART. 446 C.G.P ”

INTERESES MORATORIOS:						
AÑO:	CAPITAL:	INT. MOR. AÑO	INT. MOR. MES.	VR. INT. MES:	MESE S:	T. INTERESES:
2017	\$ 300,000,000	32.30%	2.69%	\$ 8,070,000	12	\$ 96,840,000
2018	\$ 300,000,000	30.08%	2.51%	\$ 7,530,000	12	\$ 90,360,000
2019	\$ 300,000,000	28.82%	2.40%	\$ 7,200,000	12	\$ 86,400,000
2020	\$ 300,000,000	27.43%	2.29%	\$ 6,870,000	12	\$ 82,440,000
2021	\$ 300,000,000	29.76%	2.48%	\$ 7,440,000	12	\$ 89,280,000
2022	\$ 300,000,000	27.64%	2.30%	\$ 6,900,000	12	\$ 82,800,000

JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE
ABOGADO
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
[*jfmabog@outlook.es*](mailto:jfmabog@outlook.es)
Celular: 315-5870670
CALI- VALLE

2023	\$ 300,000,000	21.32%	1.78%	\$ 5,340,000	5	\$ 26,700,000
T. CAPITAL:	\$ 300,000,000			TOTAL INTERESES:		\$ 554,820,000
				TOTAL CAPITAL:		\$ 300,000,000
				LIQUIDACION CREDITO:		\$ 854,820,000

Valor total Liquidación del Crudito Capital más (+) Intereses es de \$ 854.820.000, (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Veinte Mil Pesos M/Cte.).

Atentamente:



JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE.
C.C. 16.782.624 DE Cali (V).
T.P. No. 155791 del CSJ.

JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE

ABOGADO

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

jfmabog@outlook.es

Celular: 315-5870670

CALI- VALLE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 25 de septiembre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 73.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**RV: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA 15-2002-00302
JULIO CESAR CHAPARRO**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 8/09/2023 9:54

 1 archivos adjuntos (325 KB)

ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Lina Naranjo Palma <abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Enviado: viernes, 8 de septiembre de 2023 9:49

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA 15-2002-00302 JULIO CESAR CHAPARRO

Señor:

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DISTRITO JUDICIAL DE CALI – VALLE

E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

DEMANDANTE: **LUZ ADRIANA URIBE (CESIONARIO)**

DEMANDADO: **JULIO CESAR CHAPARRO**

RADICADO: **015-2002-00302**

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29123630 de Cali, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.365 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia por medio del presente correo adjunto memorial aportando liquidación de crédito.

Cordialmente,

Lina Naranjo Palma

Asistente Jurídica

Calle 10 No. 4 - 40 Oficina 312

Edificio Bolsa de Occidente

Telefono 8853866 - 3218991122



Inicio del mensaje reenviado:

De: Lina Naranjo Palma <abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA 15-2002-00302

Fecha: 8 de septiembre de 2023 a las 9:25:01 a. m. COT

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DISTRITO JUDICIAL DE CALI – VALLE

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: LUZ ADRIANA URIBE (CESIONARIO)

DEMANDADO: JULIO CESAR CHAPARRO

RADICADO: 015-2002-00302

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29123630 de Cali, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.365 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia por medio del presente correo adjunto memorial aportando liquidación de crédito.

Cordialmente,

Lina Naranjo Palma

Asistente Jurídica

Calle 10 No. 4 - 40 Oficina 312

Edificio Bolsa de Occidente

Telefono 8853866 - 3218991122



Señor:
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DISTRITO JUDICIAL DE CALI – VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE: **LUZ ADRIANA URIBE (CESIONARIO)**
DEMANDADO: **JULIO CESAR CHAPARRO**
RADICADO: **015-2002-00302**

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29123630 de Cali, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.365 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a través de este escrito, me permito ALLEGAR ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO con corte al 8 de septiembre de 2.023, por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.818.470)**, la cual se discrimina a continuación:

ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO	
CAPITAL	\$ 21.344.477
INTERESES DE MORA A 30/4/2017	\$ 65.288.758
TOTAL LIQUIDACION A 30/4/2017	\$ 86.633.235
INTERESES DE MORA DEL 1/5/2017 A 8/09/2023	\$ 24.185.235
TOTAL LIQUIDACION A 8/9/2023	\$ 110.818.470

CAPITAL	\$ 21.344.477
TASA DE INTERES CORRIENTE	13,00%
TASA DE INTERES DE MORA	19,50%
TASA DE INTERES DE DIARIA =POTENCIA((1+TASAMORA);1/365)-1	0,0488%
FECHA DE INICIO	01/05/2017
FECHA DE FINALIZACION	08/09/2023
TOTAL DIAS A LIQUIDAR MORA	2321
INTERESES DE MORA DEL 1/5/2017 A 8/09/2023	\$ 24.185.235

La anterior liquidación de crédito con corte a 8 de septiembre de 2023, fue elaborada tomando como base la liquidación de crédito aprobada por su despacho mediante auto de fecha 8 de junio de 2017, notificado por estado el 12 de junio de la misma anualidad y tiene por objeto actualizar el valor del crédito demandado previo a la realización de la almoneda, que es la etapa subsiguiente en este estado.

Del Señor Juez, Atentamente,



PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO
C.C. No. 29.123.630
T.P. No. 153.365 del C.S.J.

ELABORÓ: S.CH.
GCO: 035 /20230908



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 25 de septiembre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 003.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Rad. 76001-31-03-016-2021-00160-00 aporte liquidacion

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/08/2023 10:39

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)
gladys mosquera cortes.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de agosto de 2023 10:28

Para: alexander reyes gonzalez <alexreyes133@hotmail.com>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Rad. 76001-31-03-016-2021-00160-00 aporte liquidacion

Buen día, se remite memorial allegado toda vez que el proceso de la referencia fue enviado a esa dependencia el 1 de agosto de 2023.

Cordialmente,



Juzgado 16 Civil del Circuito
Cali - Valle del Cauca
Calle 8 1-16 Edif. Entreceibas, Piso 6 - Oficina 603

Para consulta de **estados y traslados** ingrese a nuestro micrositio [aquí](#).

actúa **verde** Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo.

De: alexander reyes gonzalez <alexreyes133@hotmail.com>

Enviado: martes, 15 de agosto de 2023 10:24

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 76001-31-03-016-2021-00160-00 aporte liquidacion

Obtener [Outlook para Android](#)

ALEXANDER REYES GONZALEZ

ABOGADO

CEL.312-8726223 TEL.884-6395

Señor
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO CALI VALLE.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: ORLANDO VARGAS CASTRO

DEMANDADO: GLADYS MOSQUERA CORTES

Radicación: 76001-40-03-016-2021-00160-00

Asunto: LIQUIDACION.

ALEXANDER REYES GONZALEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.129.690 expedida en Espinal – Tolima, abogado titulado portador de la tarjeta, No.234.661 expedida por el honorable consejo superior de la judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso que indico en la referencia, me dirijo a ustedes y con todo respeto.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

CAPITAL

\$ 5.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
14/01/2021	31/01/2021	18	1,94	\$	58.200,00
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	91.933,33
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	100.750,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	97.000,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	99.716,67
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	96.500,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	99.716,67
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	100.233,33
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	96.500,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	99.200,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	97.000,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	101.266,67
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	102.300,00

CARRERA 4 N° 11-39 OFICINA- 503 EDIFICIO BOGOTÁ
CALI-VALLE

Alexreyes133@hotmail.com

ALEXANDER REYES GONZALEZ

ABOGADO

CEL.312-8726223 TEL.884-6395

1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	95.200,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	106.433,33
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	106.000,00
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	112.633,33
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	112.500,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	120.900,00
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	125.550,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	127.500,00
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	136.916,67
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	138.000,00
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	151.383,33
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	157.066,67
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	147.466,67
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	166.366,67
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	163.500,00
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	163.783,33
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	156.000,00
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	159.650,00
1/08/2023	14/08/2023	14	3,03	\$	70.700,00
Total Intereses de Mora				\$	3.757.866,67
Subtotal				\$	8.757.866,67

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5.000.000,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	3.757.866,67
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	8.757.866,67
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	8.757.866,67

CARRERA 4 N° 11-39 OFICINA- 503 EDIFICIO BOGOTÁ
CALI-VALLE

Alexreyes133@hotmail.com

ALEXANDER REYES GONZALEZ

ABOGADO

CEL.312-8726223 TEL.884-6395

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{12} - 1] \times 12$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

CAPITAL

\$ 143.200.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
14/01/2021	31/01/2021	18	1,94	\$	1.666.848,00
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	2.632.970,67
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	2.885.480,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	2.778.080,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	2.855.885,33
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	2.763.760,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	2.855.885,33
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	2.870.682,67
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	2.763.760,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	2.841.088,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	2.778.080,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	2.900.277,33
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	2.929.872,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	2.726.528,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	3.048.250,67
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	3.035.840,00
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	3.225.818,67
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	3.222.000,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	3.462.576,00
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	3.595.752,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	3.651.600,00
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	3.921.293,33
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	3.952.320,00
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	4.335.618,67
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	4.498.389,33
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	4.223.445,33
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	4.764.741,33
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	4.682.640,00
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	4.690.754,67
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	4.467.840,00
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	4.572.376,00
1/08/2023	14/08/2023	14	3,03	\$	2.024.848,00
Total Intereses de Mora				\$	107.625.301,33
Subtotal				\$	250.825.301,33

CARRERA 4 N° 11-39 OFICINA- 503 EDIFICIO BOGOTÁ
CALI-VALLE

Alexreyes133@hotmail.com

ALEXANDER REYES GONZALEZ

ABOGADO

CEL.312-8726223 TEL.884-6395

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	143.200.000,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	107.625.301,33
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	250.825.301,33
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	250.825.301,33

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

CAPITAL

\$ 41.600.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
14/01/2021	31/01/2021	18	1,94	\$	484.224,00
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	764.885,33
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	838.240,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	807.040,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	829.642,67
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	802.880,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	829.642,67
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	833.941,33
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	802.880,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	825.344,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	807.040,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	842.538,67
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	851.136,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	792.064,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	885.525,33
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	881.920,00
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	937.109,33
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	936.000,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	1.005.888,00
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	1.044.576,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	1.060.800,00
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	1.139.146,67

CARRERA 4 N° 11-39 OFICINA- 503 EDIFICIO BOGOTÁ
CALI-VALLE

Alexreyes133@hotmail.com

ALEXANDER REYES GONZALEZ

ABOGADO

CEL.312-8726223 TEL.884-6395

1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	1.148.160,00
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	1.259.509,33
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	1.306.794,67
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	1.226.922,67
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	1.384.170,67
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	1.360.320,00
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	1.362.677,33
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	1.297.920,00
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	1.328.288,00
1/08/2023	14/08/2023	14	3,03	\$	588.224,00
Total Intereses de Mora				\$	31.265.450,67
Subtotal				\$	72.865.450,67

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	41.600.000,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	31.265.450,67
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	72.865.450,67
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	72.865.450,67

Total de los pagarés: 332.448.617

Atentamente,



Alexander Reyes González.
C.C 93.129.690 de Espinal - Tolima
T.P.234.661 del C.S de la Judicatura

CARRERA 4 N° 11-39 OFICINA- 503 EDIFICIO BOGOTÁ
CALI-VALLE
Alexreyes133@hotmail.com